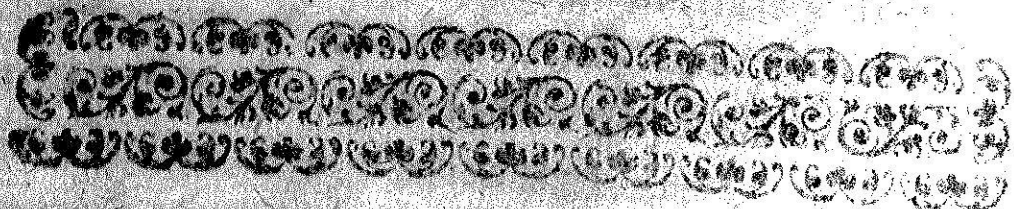


CON LICENCIA.

En la Ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.

En Malaga lo imprimio Juan Serrano de
Valencia y Virena Año de 1611.

En la Ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.



REMEDIOS 2.
ESPIRITUALES,
Y TEMPORALES,

PARA
PRESERVAR LA REPUBLICA
DE PESTE:

Y
CONSEGUIR OTROS BUENOS
sucessos en paz, y guerra.

TRATADO BREVE.

COMPUESTO
POR EL LICENCIADO D. TOMAS
de Castro y Aguila, Abogado en esta Ciu-
dad de Antequera.

EN ANTEQUERA.

Con licencia. Impreso por Vicente Alvarez de
Mariz. Año de 1649.

REMEDIOS
ESPIRITUALES
Y TEMPORALES

PARA
TRATAR LA REPARACION
DE ESTE

Y
CONSEGUIR OTROS BENEFICIOS
Inocuos y seguros

TRATADO BREVE

COMPLETO

POR EL LICENCIADO D. TOMAS
de Castro y Aguila, Abogado en esta Ciu-
dad de Andaluza.

EN ANTEVERA

Con licencia. Impreso por Vicente Alvarado de
Maza. Año de 1840.

En la imprenta de D. Juan de la Cruz, en la calle de San Francisco, número 10.

C E N S U R A,

DEL DOTOR D. FERNANDO

*Rodriguez de Medina Varillas Preposito**de la santa Iglesia Colegial de**Antequera.*

E. Comission del señor
Licenciado don Grego-
rio de Paz Iofre de Loay-
sa Canonigo de la santa
Iglesia Cathedral de Ma-
laga Visitador, y Vicario desta Ciudad
de Antequera, he visto el tratado de Re-
medios espirituales y temporales con-
tra la Peste, que el Licenciado don To-
mas de Castro y Aguila Abogado en e-
lla ha compuesto con el zelo Christia-
no, y singular estudio, que la misma o-
bra dize, y la experiencia de sus virtudes
y letras tan conocidas, como celebra-
das de todos, por tantos titulos manifie-
sta. Y me parece que este trabajo tan
luzido, como deuoto a vista de tan gra-

ue castigo, como de la mano diuina tan
de cerca nos amenaza, pide como de ju-
sticia se dè tan presto a la estampa, como
a la execucion. *Ne forte accidat nobis pes-*
tis. Exod. 5. Daño de nuestras culpas,
por pesado, y dificultoso de atajar, ya
incurrido; tan tremendo que al pensa-
miento solo del accidente nos propone
a Dios nuestro Señor muy de intento, y
por si mismo colerico vengador. *Nec*
quando [del Hebreo] *Occurrat in nos Deus*
in peste. Porque conuiene sin descuydar
los temporales, que en lo natural dispo-
ne su diuina prouidencia, preuenir muy
con tiempo los reparos espirituales, que
asseguran eficazes la piedad de su mise-
ricordia, atributos, que a sus Dioses fa-
bulosos por lo descabellado del dolor
en la duracion de semejante calami-
dad, la Gentilidad tan desesperada, co-
mo ciega, lleugo a poner en opinion. *In-*
scribit opinio. Plinius, in Proœmio, libr.
29, apud Salianum anno ab vrbe condi-
ta 300. *Non esse cura Dijs res mortalium,*
nec

3
nec tangi eos misericordia. Obra es por el
assunto, y dotrina, como del ingenio, y
zelo de su Autor, digna de comun agra-
decimiento, sin que en ella aya cosa
que dissuene a las verdades de la Fè, ni
a la pureza de las buenas costumbres.
En Antequera. Mayo 30. de 1648. años.

*El Dotor D. Fernando Rodriguez
de Medina Varillas Preposito
de Antequera.*



L. Lic. D. Gregorio de Paz Iofre de Loayfa, Canonigo de la S. Iglesia Catedral de la Ciudad de Malaga, Visitador y Vicario desta ciudad de Antequera, por los señores Dean y Cabildo de dicha ciudad de Malaga Sede vacante, por muerte del Excelentiss. señor D. Fr. Antonio Enriquez Obispo q̄ fue de dicho Obispado, &c. Vista la censura del Doctor D. Fernando Rodriguez de Medina Varillas Preposito de la S. Iglesia Colegial desta Ciudad, a vn libro intitulado, Remedios Espirituales, y tēporales, para preservar de Peste la Republica, q̄ a cōpuesto el L.D. Tomas de Castro y Aguilan Abogado, por lo q̄ a nos toca damos licencia para q̄ el dicho libro se imprima y venda. Dada en Antequera, a 1. de Junio de 1648. años.

*D. Gregorio de Paz
Iofre de Loayfa.*

Por mandado de su md.

JE

Francisco Martinez Escriuano.

Lo sup. omein **CEN SURA**, omein si
 DE LO R. P. M. FR. FERNANDO
 de Vargas Catedratico de Prima de Sacra
 Escritura, que fue de la Universidad de Osse-
 na, y Prior del Conuento de nuestro Padre
 de san Agustin desta Ciudad de
 Antequera

Heydo con mucho gusto, y atencion el tratado de Remedios Espirituales, y temporales contra la Peste, cōpuestos por el Licenciado D. Tomas de Castro y Aguila Abogado en esta Ciudad; en que con caridad Christiana persuade, y con singular sabiduria enseña los reparos contra los males de la Peste, que rigurosos nos amenazan, y como castigos de Dios justamente tememos. En todo muestra su Autor su conocida virtud, y letras estimables, juzgolo por trabajo curioso, y vtil para todos estados de la Republica, y que tendra de todos la esti-

le estimacion, y agradecimiento, que obra tan luzida merece.

Y yo suplico a los Señores Cabildos desta Ciudad, a cuya grandeza se consagra y dedica, la manden dar a la estampa, por ser tan importante para la necesidad presente, y digna de poner en execucion, assi en lo espiritual, como en lo temporal, para mayor gloria y honra de Dios, y conseguir la salud vniuersal.

M. Fr. Fernando de Vargas

CEN:

C E N S U R A,

DEL R. P. FR. IVAN FRAN-
cisco de Velez, Guardian en el Conuento
de Capuchinos de esta Ciudad de
Antequera.



ON singular cuydado, y a-
tencion he visto vn trata-
do, que se intitula Reme-
dios Espirituales, y tempo-
rales, para preservar de Peste, y efetos de
la Oracion sin intermision. Y con ra-
zon me admiro; pues he hallado en el
las obligaciones de mi habito executa-
das ajustadamente, de quien no le pro-
fessa. Bien manifesta el Autor lo gran-
de de su espiritu: pues menos que sien-
do muy profundo, y muy versado en la
pratica de sus santas reglas, no le fuera
possible auer observado tan ajustado
methodo: proponiendo con ardiente
zelo, con santa eloquencia y rara cru-
diciõ, los medios mas proporcionados y

eficazes, que se pueden hallar para con-
seguir la piedad diuina en tantas cala-
midades, como nos affigen, y en parti-
cular la de la Peste, que justamente es-
tamos recelando. Confieso, que es di-
cha grande desta nobilissima Ciudad el
tener tal hijo, y suerte singular de sus
dos Illustrissimos Cabildos [a quien de-
uidamente se dedica esta obra] el tener
ocasion de praticarla los primeros, be-
neficio, que se deve atribuir a la diuina
Prouidencia; pues seruiran de exemplar
a los de nuestra España, para que les imi-
ten; y haziendolo tengo por infalible,
que Dios se ha de aplacar, y moderan-
do su justicia se a de ver obligado a vsar
con nosotros de su misericordia, su Ma-
gestad lo haga como puede, y mueua los
animos para que esto se execute.

Fr. Iuan Francisco de Velez
indigno Capuchino.

C E N S U R A,

DEL R. P. PRESENTADO FR.

Jacinto de S. Miguel Predicador General y
Prior del Conuento de S. Domingo desta
Ciudad de Antequera.

CON muy particular atencion, y no con menos gusto he leydo este tratado, q̃ se intitula Remedios Espirituales, y temporales, para preservarse de la Peste, y efectos dela Oracion sin intermision; compuesto por el Lic. D. Tomas de Castro y Aguila Abogado en esta Ciudad, y hallo, q̃ no solamente se le deue dar la licencia q̃ pide; sino que muy en particular se le deue estimar aya tomado trabajo [en medio de tantas ocupaciones] en juntar en vno el modo de preservarse el alma de la Peste de la culpa, y perseverar en gracia. Y el modo de preservarse el cuerpo desta enfermedad tan cōtagiosa. He visto en este pequeño tratado [aunq̃ grãde en el asunto]

unto] cosas q̃ por ignorarse comúnẽte,
no se executá cõ la piedad y cuydado q̃
pidẽ, calificadas cõ autoridades grauís-
simas, y verdades autéticas; cõ q̃ muestra
el Autor sumucho estudio y agudeza de
ingenio, y caridad Christiana. Es vn to-
do digníssimo de que no se cayga de las
manos de todos los desseoos de su sa-
lud espiritual, y corpotal. Porque en lo
graue, en lo sentencioso, y en lo erudito
compite cõ los muy auentajados libros
de esta facultad. Y lo que singularmen-
te juzgo que ha de causar grandíssimo
aprecio y estima, no solo en los que inme-
diatamente cuydan por obligacion del
remedio de este contagio tan pernicio-
so, sino a todos los que con atencion pas-
faren los ojos por el. No tiene cosa que
desdiga de la muy sana, y Catolica do-
trina; sino digníssima de que se dê a la
estampa, para beneficio comun de todas
las Republicas, y honra y gloria de esta
insigne Ciudad, que tales ingenios tie-
ne tan desvelados en mirar por el bien
comun,

comun, y consuelo, y aliuio de tan illu-
stres Cabildos, que tales Abogados go-
zan. Este es mi parecer. Saluo, &c.

*Fr. Iacinto de san
Miguel.*

C E N S U R A,

DEL MUY R. P. FR. RODRIGO
del Santissimo Sacramento Prior del Con-
uento de nuestra Señora de Belen de
Carmelitas Descalços.

E leydo este tratado, que se in-
titula Remedios Espirituales,
y temporales, para preservar
de Peste; compuesto por el Licenciado
D. Tomas de Castro y Aguila Abogado
desta Ciudad de Antequera; y aunque
su gran piedad, encendido zelo, dulce
cloquencia, rara erudicion, auentajadas
letras se han manifestado siépre en tan-
tas otras obras que ha escrito; en esta

7
[uo con pequeña confusión mia] hallo
al Autor templado tan a lo diuino, que
en traje seglar le venero Predicador Euā-
gelico, mystico Carmelita Descalço, dig-
no imitador del zelo de nuestro Padre
santo Elias, y del espíritu de nuestra Ma-
dre santa Teresa. Antidoto eficaz con-
tra tantas calamidades, como nos mo-
lestan, y nos amenazan (tan lexos está el
hallarse aqui cosa contra nuestra santa
Fè, y buenas costumbres de la Iglesia;
por lo qual, y atendièdo tambien a que
en este tratado,

Feruet opus, redolentq̃ thymo fragātia mella,
Y a que *Omnia hæc bene sibi coherent* (pa-
labras de san Agustin en vno de los Ser-
mones de Tempore) *Certis legibus inne-*
stuntur, se inuicem coherendo coniuntur, ar-
te ingenio labore que scribentis collinantur,
delantur, & complanantur. Verificandose
en esta ocasión con singularidad lo que
dixo el Poeta Horacio.

Omne tullit punctū, qui miscuit utile dulci.
Luzgo que será de gran seruicio de nue-
stro

stro Señor, que se dè a la estampa, y oxa-
la se imprimiessè al mesmo tiempo esta
doctrina en los coraçones de todos, y
viessèmos puestos en execuciõ estos tan
proporcionados medios para aplacar la
ira de Dios, que tan justamente deue-
mos temer en castigo de nuestros gran-
des pecados. Así lo siento, saluo melio-
ri iudicio, &c. En este Conuento de Be-
len de Religiosos Descalços de nuestra
Señora del Carmen de la primitiua ob-
seruancia de Antequera, a 31. de Mayo
de 1648 años.

*Fr. Rodrigo del Santissimo
Sacramento.*

CENSVRA.
DEL R. P. IVAN POLFCARPO DE
Valencuela Rector del Colegio de la Compa-
nia de I E S V S desta Ciudad de
Antequera.

HE visto con mucha atencion y
gusto este tratado de Remedios
Espí-

Espirituales, y temporales, para preuenir de Peste la Republica. El assunto es tan piadoso, como aprouados los remedios, y quando lo son tanto, no necessitan de mi aprouacion, sino de la aplicacion de su Autor, y buen vso de las Republicas, pues la mas lastimada, puede tener aliuio y cósuelo en los remedios, con que el Autor les cura, y preuiene en este breue tratado lo necessario, *Ad dandam scientiam salutis plebi eius*; como de la doctrina del Precursor lo dixo y profetizò su padre. Y si la Fè es la que sana con reformation de costumbres, será Antidoto todo lo que en el se dize, es muy cõforme a ella, y a lo que ellas han menester. Y assi me parece ion muy del seruicio de Dios se comunique a todos, y con el la salud espiritual, y corporal, que se dessea. Deste Colegio de Antequera, Mayo 29. de 1648. años.

Juan Polycarpo de Valenzuela.

CEN-

CENSURA,

DEL R. P. FR. SILVESTRE
de los Reyes Ministro del Conuento de Reli-
giosos Descalcos de la Santissima Tri-
nidad desta Ciudad de An-
tequera

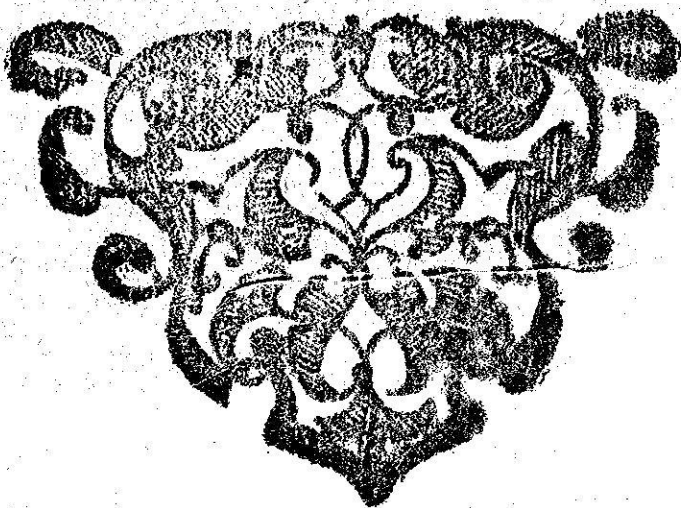


Y con mucha atencion, no
con menor gusto he visto
el tratado de Remedios Es-
pirituales, y corporales, pa-
ra librarnos de la peste, y frutos de la O-
racion sin intermision; compuestos por
el Licenciado don Tomas de Castro y
Aguila, Abogado de la Ciudad de An-
tequera. Y auiendo considerado lo a-
gudo del pensar, lo sutil del discurrir, lo
dulce del dezir, lo vtil del persuadir, y lo
piadoso del sentir, me atreuo a dezir lo q̃
el sagrado Arçobispo de Milan Santo
Ambrosio, in argument. del Psalmo 118.
dixo. *Plerisque locis moralium sententias
Psalmorum, tanquam stellarum lumina, que
lubent,*

lucent, atque effulcant in orbe, sanctus Propheta diffundit. Centesimum vero, & decimum octauum Psalmum velut pleni luminis Solem meridiano feruentem calore imperfecta libri, dize el Santo. Nadie puede negar, que no estan llenos todos los Psalmos del sagrado Rey, y Profeta de aduertimientos, y sentencias, que brillan, y resplandecen, como en el campo azul del Cielo las luzes lustrosas de las Estrellas, y luzeros. Pero el Psalmo ciento y diez y ocho, parece que excede a los demas, porque aqui fue donde el dulce cantor, leuantò mas la voz, y arrojò el golpe de los claros rayos de su doctrina, y enseañança. Lo mismo puedo afirmar deste tratado; que aunque es asì, que en los demas libros, y trabajos, que han salido a luz del Autor, ha sido tan recibida, y aclamada su doctrina, como toda España sabe. Con todo me parece, que este se lleva la palma entre los demas por lo ingenioso, docto, piadoso, graue, y vtil que contiene, sin tener cosa con-

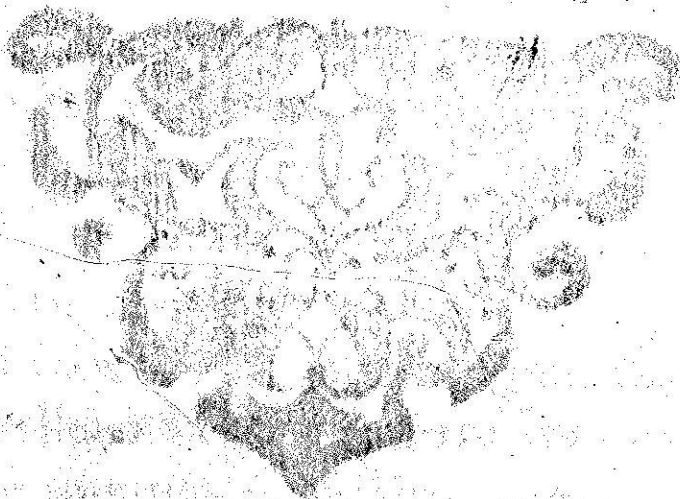
la q̃ lea cõtra nuestra santa Fè Catolica,
ni contra las costumbres, y bien obrar.
Antes todo està lleno de sana, y Cato-
lica, y prouechosa dotrina. Y asì mi sen-
timiento, y desseo, es, que al Autor se
le dè licencia para sacarle a luz, y es-
tamparle, y que se le ruegue, y pida lo
haga sin dilatarlo, por el bien espiritual,
y temporal comun. Antequera 23. de
Junio de 648.

Fr. Siluestre de los Reyes
Ministro.



y temporal comun. Amadueza 13. de
 mayo de 648.

Ministro. Sr. Silvestre de los Rios



APROVACION.



Grados publicos, piden de derecho comunes vtilidades de este papel, tan de los afectos pios de su dueño, como de las aprouaciones de su patria. Que dixo con el redoble de primores, que suele el grande Casiodoro Aurelio, lib. 2. variar. var. 32. *Grata nobis circa utilitates publicas impensa deuotio; quid est enim tam Senatoriũ, quã si utilitatibus publicis impendat affectũ? ut possit prodesse patrie, cui natus est, glorioso, circa rempublicam amore deuinctus.* Calamidades acerbissimas, q̃ de los puertos maritimos abrieron puertas pestilẽtes a las vidas, con muertes q̃ amenazan lamentables a toda vna Prouincia; muy general preseruatiuo aqui se estampa [bien q̃ remedio costoso, por lo arduo y dificultoso q̃ suele ser] experimentese por lo menos, frequente, ya q̃ no pueda cõtinuo. Aduertencia de aquella culta pluma de S. Leon, Serm. 8. *Vbi omni strepitu terrena-*

*rum silentē curarum, in meditationibus Jan-
etis, et in delitijs letetur eternis. Quod si in
hac vita difficile est, continuari, potest ta-
men frequenter adsumi.*

Son de incomparable estima los apre-
cios de la salud de muchos, y no han de
imposibilitarla lo subido de los precios.
El ceño se vence tan aspero, como de-
sapazible de fragosas, è insuperables mó-
tañas Apeninas, y aquel su milagroso co-
raçon, mas fuente de saludes, q̃ de cris-
tales, rompía el puríssimo elemento en
eficacias vitales de espíritus ardientes,
muertes del tofígo a los alentados prin-
cipios de la vida de los hombres; y a la
verdad no se logrará medicables las po-
cimas de sus aguas, si perpetuas, conti-
nuas, y no interrumpidas, no corriesen
ondas de sus estables, y viuos manantia-
les. Secreto bien extraño de naturaleza,
que no señalarlo a la gracia deste reme-
dio, le parecio al discreto Canciller de
Theodorico, se notaria a vna curiosa
pluma por culpa de muchos siglos.

Talia

*Talia posteris non tradere, hoc est graviter in
longa etate peccare. Dize muy de la ocasió
presente el Aurelio, lib. 2. var. 39. Hæc pe-
rennitas aquarum per igneas terræ venas in-
fluens de incus, in auræ erumpere excocti fan-
tis irriguam puritatem. Et vis illa medica-
bilis agros suscipit interno humore fluentes,
ubi dum fessi nimio languore cōsederint, va-
poris illius delectatione recreati, laxa visce-
ra reficiant, & humoris noxia infusione laxa-
ti, vitali ariditate constringit; ut quasi ali-
quo delectabili cibo refecti, valētiores queant
procinus inueniri. Añade bizarramēte en
el lib. 2. Quia gratiam unda non habet, nisi
quæ iugiter influit, elementum pulcherrimum
quidem, sed cum naturali puritate servatur.*

Tales los Aforismos saludables de la
Oracion sin intermision, que ofrece el Au-
tor deste papel, bien oportunos, y tem-
pestiuos a los males de la peste, que ame-
nazan al Andaluzia, y Reyno; sacados
de las letras sagradas, noticias de los
Santos, Anales Griegos de Eusebio Ce-
sariense, y Euagrio. Creditos nuevos, que

merece, quien assi ha grangeado assegu-
rar con felicidad la dulce vida con tan
suaves antidotos: quiera el cielo assi se
executen. Cassiodor. libr. iii. variarum.
*Consurgite animi tali passione laborantium,
iam non amaro antidoto horrebitis dulcissi-
mam vitam. Voluptuose bibite, quæ saluber-
rima sentiatis, felicitatis genus est, inde cura-
ri, unde libens animo æger possit expleri. Sic
conseo, sic oro. En este Colegio de la Com-
pañia de IESVS de la Ciudad de Ante-
quera, 6. de Março, y de nuestra salud
1649.*

Cypriano Gutierrez.

CENSURA,

DEL DOTOR D. IVAN DE
Medina Argote Cura de la S. Iglesia Co-
legial de la Ciudad de An-
tequera.

Natural de ella, y su Predicador.



O vna vez sola, tres vezes si
por no faltar a el buen gu-
sto de los entendidos; Qui-
bus (dicho es comun) *Ter-
pulchrum, ter dictum placet; et ut alter de-
cies repetita placebunt.* He leydo este vo-
lumen, pequeño y grande, pobre de ho-
jas, y rico de erudicion. Y el me ha obli-
gado a que diga en lo publico lo q̄ siem-
pre he sentido en lo secreto; que la me-
sa de su Autor, es de verdad de sabio. En
ella (dixolo el Cartusiano) es obligacion
que se propongan siempre platos, que
la nouedad haga apetecibles, *init. lib. 2.*
sentent. In mensa enim sapientis noua sem-

per ferculus proponi debet. Y en pocos años, tantos ha sazonado la pluma del Licenciado D. Tomas de Castro y Aguila hijo de Antequera, y su Jurisconsulto, *Cuius amore sacra Themidos divina propago* (deme licéncia su modestia que lo diga así.)

Ecce iterum terras ethere lapsa colit.

Que me atreuerè a dezir, q̃ ella sola pue de hazer combites esplendidos a los varones mas doctos. Su libro de *Renunciasiones de Novicios* (assunto graue en fauor de las Religiones, aprouado por el Consejo, y con su licencia para imprimirse) que aplausos no merece? *A su primera, y segunda parte de Medios Legales en justicia dudosa* [obra donde luce lo primoroso de sagrada, y ciuil erudiciõ] q̃ luz no se les deue solicitar por los nueuos caminos q̃ ha descubierto en ellas a la vtilidad comun, y q̃ ha de resultar de la pratica de quãto alli nos enseña? *Su Antidoto, y unico remedio de daños publicos* (carta de marear a todo ministro grande, que dessea re restaurar, y cõseruar las Monarquias)

por-

porq̃ prensas no vozca? Y oy vltimamēte los medios q̃ nos pone en las manos espirituales, y temporales preseruatiuos de la Peste [q̃ por vezina atemoriza este Reyno] cō tā graue exornaciō de los efectos de la Oracion sin intermissiō, a qual de los cuerdos no obliga a q̃ sin intermission le roguemos q̃ la emprēta los haga comunes? Pues podemos esperar q̃ luego q̃ deuotos y ajustados, obremos lo q̃ enseña, y gustemos este nueuo plato q̃ nos propone D. Tomas de Castro y Aguila, en el cōbite esplendido de sus discursos, hemos de oir vozes de la misericordia de Dios, que diga a el contagio, y enfermedad; lo q̃ a el Angel embiado, para q̃ cō pestilēcia castigasse el pueblo, 2. Reg. 24. *Et ait Angelo percutienti populū sufficit. Nunc contine manū tuam.* Basta dirà como entōces, al pūto q̃ se llegó la hora de q̃ todos se sentassn a la mesa. *Immisitque Dominus pestilētiam in Israel de manē usq̃ ad horam prandij.* Sētemonos todos, y gozemos del manjar regalado de su li-

bro, fazonado cō la salud escogida de tã
segura enseñaça : en que no he hallado
proposiciō q̃ desdiga de vna verdad Ca-
tolica: muchas si merecederas del aplau-
so de los doctos, y de q̃ yo le diga al Au-
tor dellas; palabras son de Christo por
S. Mateo. *Scriba doctus similis est patri fami-
lias, qui profert de thesauro suo noua, et ve-
tera*: y q̃ como varō de ingenio no pere-
çoso, dezir es de Quintiliano, lib. 10. in-
stit. cap. 2. no se cōtenta con sacara luz
assuntos comunes, y q̃ otros emprēdic-
ron. *Pigri enim est ingenij contentū esse ijs que
ab alijs inuenta sunt*. Antes como Autor de
inuentiua esclarecida, cō nouedad exor-
na sus assuntos. *Præclara ingenia, Philon
lo dize, multa nouant*, Y yo concluyendo
cō Pedro Venerable, lib. 1. Epist. 20. *Tan-
to tēpore etiā post mortē eius, apud Deū extē-
detur lucrū operū suorū; quantū ut ita dicam,
durare potuerit vita librorum suorum*. Este
es mi sentir, en Antequera, &c.

Dotor D. Iuan de Medina
y Argote.

CEN-

CENSURA.

DEL P. FR. IVAN PONCE DE
Leon, de la Ordē de los Minimos de S. Fran-
cisco de Paula Predicador de su Magestad,
y Calificador de su Real Consejo
de la S. Inquisicion.

M. P. S.

POR mandado de V.A. he visto vn
libro intitulado Remedios Espiri-
tuales, y téporales, para preservar
la Republica de Peste, y cōseguir otros
buenos fudešs, cōpuesto por el Lic. D.
Tomas de Castro y Aguila Abogado en
la ciudad de Antequera, en el qual libro
no ay proposiciō alguna q̄ téga, censura
Teologica, o politica, ni menos q̄ redū-
de en desseruicio de las dos Magestades,
atéro a lo qual puede V.A. seruirse, q̄ al
Autor se le dè la licēcia, que para la im-
presiō suplica. En la Vitoria de Madrid
en 13. de Julio de 1648. años.

Fr. Iuan Ponce de Leon.
C3

POR

EL REY.



OR quanto por parte de vos el
 Lic.D. Tomas de Castro y Agui
 la Abogado en la ciudad de An
 tequera, nos fue fecha relaciō auia des cō
 puesto vn libro intitulado *Remedios espiri
 tuales y tēporales, para preservar la Republi
 ca de Peste*, q̃ os auia costado mucho estu
 dio y trabajo, y nos pedistes y suplicastes
 os mādassemos dar licēcia para imprimir
 le, y preuilegio por veinte años, en la for
 ma acostūbrada, o como la n̄ra md. fue
 se, lo qual visto por los del n̄ro Consejo,
 por quāto en el dicho libro se hizierō las
 diligēcias q̃ la premarica por nos vltima
 mēte fecha sobre la impressiō de los li
 bros dispone, fue acordado q̃ deuiamos
 mādardar esta n̄ra carta para vos en la di
 cha razō, y nos tuuimoslo por biē. Por la
 qual por os hazer biē y md. os damos li
 cēcia y facultad, para q̃ por tiēpo de diez
 años primeros siguiētes, q̃ corrā, y se cuē
 tē desde el dia de la data della en adelante
 vos o la persona q̃ v̄ro podervuiere, y no
 otra alguna podais imprimir, y vēder el
 dho

dho libro q̄ de fuso se haze m̃eclō por el
 original q̄ v̄a rubricado, y firmado al fin
 de Gabriel Fr̃z n̄ro escriuano de Camara
 de los q̄ en el residē en estos n̄ros Reynos
 de Castilla, cō q̄ antes q̄ se veda lo trayga
 ante ellos j̄utamēte cō el original, para q̄
 se vea si la dicha impressiō est̄a cōformē
 a el, o traygais fē en publica forma de co
 mo por el corrector por nos nōbrado se
 vio y corrigio de la dha impressiō por el
 original, mandamos al dho impressor, q̄
 así imprimiere el dho libro no imprima
 el principio, ni primer pliego, ni entre
 gue mas q̄ vn solo libro cō el original al
 autor o persona a cuya costa le imprimie
 re, i no a otra alguna para efeto de la dha
 correccion y tassa, hasta q̄ primero el dho
 libro estē corregido y tassado por los del
 n̄ro Cōsejo, y estādo así y no de otra ma
 nera pueda imprimir el dho libro y prin
 cipio, en el seguidamēte pōga esta n̄ra li
 cēcia, y la aprouaciō, y correcciō, pena de
 caerē incurrir en las penas cōtenidas en
 la n̄ra prematika y leyes de n̄ros Reynos,
 q̄ cerca dello disponē, y mandamos q̄ du

rãte el dho tiẽpo persona alguna sin vĩa
licẽcia pueda imprimir el dho libro, ni vẽ
derlo, pena de cinquẽta mil mĩs por ca-
da vez q̃ lo cõtrario hiziere, la qual pena
sea la tertia parte para la nĩa Camara, y
la otra para el Iuez q̃ lo sentẽciare, y mã-
damos a los del nĩo Cõsejo, Gouernador
y Oydores de las nĩas Audiẽcias, Alcal-
des, Alguaziles de nuestra Casa y Corte
y Chancillerias, y a todos los Regidores,
Assistẽte, Gouernadores, Alcaldes mayo-
res y ordinarios, y otros Iuezes y justicias
qualesquiera de todas las Ciudades, Vi-
llas y lugares de los nuestros Reynos y se-
ñorios, assi los q̃ agora son, como a los q̃
serã de aqui adelante, q̃ os guardẽ y cũplã
esta nuestra cedula y md, q̃ assi os haze-
mos, y cõtra ello no vayã, ni passẽ en ma-
nera alguna, pena de la nuestra md, y de
diez mil maravedis para la nuestra Ca-
mara. Dada en Madrid a 28. dias del mes
de Agosto de 1648. años.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro Señor.

Juan de Ocalora Guevara.

REMEDIOS
ESPIRITUALES,
Y TEMPORALES,

PARA
PRESERVAR LA REPUBLICA
DE PESTE:

EFETOS
DE
LA ORACION SIN INTERMISSION.
VNICO REMEDIO.

DE
LA PESTE, Y DEMAS CALAMIDADES,
Y

TRABAIOS PVBLICOS.

REMEDIOS

ESPIRITUALES

Y TEMPORALES

PARA

PREVENIR LA ENFERMEDAD

DE LA

EPIDEMIA

DE

LA ORAGLON-SIA INTERMISSION

UNICO REMEDIO

DE

LA TIESTE Y DEMAS COMPLICACIONES

Y

TRABAJO FABRICOS

han obrado VV. SS. estos dias como el mundo lo sabe; y como yo [a no recelar me de imperios de su modestia] insinuara ajustado en no breues Panegyricos. Quien atendiendo a los actos de publica deuocion, en que VV. SS. se exercitan, rogando, y pidiendo a Dios misericordia, no dirà que se ajusta a cada vna de sus comunidades (grande por la nobleza, y prendas heroycas de sus cabeças, como illustre por sus sujetos de ambos estados que la componen: mejor que a la celebrada del mundo Roma) el elogio que de boca de Amiano refiere Lypfio en su grandeza erudita; llamandola casa de todas virtudes: *Virtutum omnium larem*. Y de sangre Goda Casiodoro. *Virtutum omnium latissimum templum*. Y el Padre de la eloquencia Romana: *Principem salutis*. [Y que bien le conuiene en este tiempo a VV. SS. esta alata ança] Principes que se ocupan en conseruar la salud de todos. Y el estilo dulce de Casiodoro glorioso Senado, y espejos de costum.

11
[A]mbres: *Gloria sum Senatui, morumque
lumina*: Y lo que el mismo refiere, que ca
da vno de VV. SS. tiene en su Cabildo,
y Ayuntamiento sujetos, que con raxon
pueden llamarse la flor del genero hu
mano: *Quidquid humani generis floris est ha
bere Curiam*.

Y es asi verdad, que viêdo estos dias
las Procefsiones fantas, para q̃ han con
uocado VV. SS. su Clero, y Religiones
asistido de todos estados [alabando co
mo dize Dauid, Psalm. 108. el nombre
del Señor. *Iuuenes, & virgines, senes cura
iunioribus laudent nomen Domini*. Segura
mente nos podemos prometer de seme
jantes suplics, y oraciones, saludables,
y buenos successos. Y mas si feruorosamé
te juntamos con ellas las diligencias es
pirituales del admirable *Oracion sin inter
missio*. Seruicio el mayor, y de los mas a
gradables a los ojos de Dios, y a los de la
Magestad Catolica, en ocasion que està
solicitando en todos sus Reynos con di
uinos regozijos estas suplicas, y Oracio

nes en hazimiento de gracias a su diuina
 Magestad por successo tan milagroso, y
 feliz, como deificado del Reyno de Na-
 poles; y por ser poderosas para alca-
 çar otros, no solamente de salud, y paz
 vniuersal, y buenos temporales de abun-
 dantes frutos, sino tambien de triunfos
 y victorias en las guerras. Siendo efectos
 admirables de las Oraciones, que uni-
 dos en publico hazen VV.SS. que con
 toda elegancia dexo escritos Horacia-
 no, que parece estaua mirando assi las
 preces de Antequera. I. U

*Poscit opem chorus, & praesentia numina
 sentit, bis obarguuntur
 Coelestes imploras aquas; sancta prece
 blandus.*

*Auertit morbos, metuenda pericula pellit
 Imperat, & pacem, locupletem frugibus
 annum.*

Al fin VV.SS. an querido imitar en exer-
 cicio tan celestial de todos espiritus so-
 beranos, de quien dixo san Bernardo en
 el Sermen segundo de la Ascension, que

hizieron, *Felices dignamque Processionem,*
Vna Procession feliz, como digna de es-
piritus tan mayores.

Guarde Dios a VV. SS. en la grande-
za que puede, para que esmerandose en
cultos y obras tan excelentes, repita la
voz de la Fama, que cada vno de VV.
SS. no parece que nacio para otra cosa,
que para el bien comun de la Republi-
ca.

B. L. M. de VV. SS.

Su mas agradecido Hijo.

*Lic. D. Tomas de Castro
y Aguila.*

DECRETO
DE LA
MUY NOBLE
Y LEAL CIUDAD
DE ANTEQUERA



La Ciudad acorda, que los señores don Pedro de Arroyo Santistevan Cauallero de la Orden de Calatrava, y don Lorenzo Luis de Padilla Chacon Cauallero de la misma Orden señor de la Villa del Valle; den las gracias a el Licenciado don Tomas de Castro y Aguila Abogado en esta Ciudad, de vn tratado que ha escrito de Remedios Espirituales, y Politicos, para la preservacion de la peste. Dedicado a este Cabildo, y es-

ros Caualleros den a entender con quã-
ta estimacion se halla Antequera de su
zelo y desuelo con que se aplica en este,
y otros papeles, en la conueniencia, y
vtilidad desta Republica, la qual siem-
pre lo mostrarà en las ocasiones que se
ofrecieren de su aumento; y que assi-
mismo dispongan que se imprima, y ha-
gan las diligencias, que para ello con-
uengan.

*Manuel Fernandez de Miranda,
Escriuano del Cabildo.*

DECRETO
DEL ILLVSTRISSIMO
Cabildo Ecclesiastico de la Santa Igle-
sia Colegial insigne de An-
requera.

 VIENDO visto los Señores
Preposito, y Cabildo desta
Santa Iglesia el tratado que
le dedicò el Licenciado don Thomas
de Castro y Aguila Abogado desta Ciu-
dad de Antequera; el qual es de *Reme-
dios Espirituales, y temporales, contra la pes-
te*. Hallandose el Cabildo agradecido
de su zelo, nombrò a los Señores Do-
cto r Luis Perez de Vargas Castrejon,
Canonigo desta Santa Iglesia, y al Do-
ctor don Ioseph de Xiles Pretel Cano-
nigo Magistral de Escripura de ella, y
Calificador del Santo Oficio, para que
le diessen las gracias de afectos tan Re-
ligiosos, encaminados al bien desta Re-
publica, y su patria, y se ofrece a asistir a
todo lo que fuere mas conueniente ael
seruicio de Dios, en esta Oracion.

Lic. Francisco de Almacan Secretario.

ON 1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

1221 1221 1221 1221 1221

INDICE.

- E** Fetos de la Oracion sin intermission,
n. 1. 24. cum seqq.
- Gouernadores, que diligencias deuen
hazer en tiempo de peste, y calamidades
publicas, n. 2. ¶ 4.
- Pecados son causa de las calamidades publi-
cas, n. 2.
- Oraciones son los mejores remedios, y los ayu-
nos, y penitencias para aplacar la ira de
Dios, n. 2. ¶ 13. cum seqq.
- Gentiles conocieron tambien esta verdad, n.
3. ¶ 8.
- Comedias, y musicas lasciuas se prohiben en
tiempo de peste, n. 4. ¶ 65.
- Dauid escogio la peste, y desechò la hambre, y
la guerra, y dàse la causa, n. 5.
- Oraciones proprias, y no agenas importan mu-
cho para alcançar de Dios lo que se pre-
tende, n. 6.
- Santos particulares se deuen elegir, e inuocar,
para q con sus intercessiones su diuina Ma-

gestad nos libre de la peste, como sucedio
en la Ciudad de Malaga con la elecion de
San Francisco de Paula, n. 7. et) 8.

Veneracion a los templos, y cuydado en neces-
sidades de sus Religiosos, y Religiosas, es
muy importante para librarnos de la peste,
y otros males, n. 9.

Moyse sin arara, lo fue no uenciera, num.

Reliquias, y huesos de siervos de Dios, que tie-
ne, y venera Antequera, n. 10.

Medicos ponen sus remedios para preservar
de peste, n. 11.

Remedios seis espirituales les corresponden
mas eficaces para librarnos de la peste,
n. 12.

Medicina la mejor, y mas eficaz para librar-
nos deste mal, y de otros, es la Oracion, li-
mosna, y ayuno, y pedir a Dios misericor-
dia, n. 13. Demas de los Autores Teologos,
lo encargan tambien los Iuristas, y Medi-
cos, n. 14. 15. 16. et) 17.

Necesidad mayor, pide mayor remedio, nu-
mer. 18.

Peste

Peste, guerra, y hambre, todo junto, es señal
son mayores los pecados, y q̄ Dios está mas
ofendido, y mas enojado, n. 18.

Conocimiento de los buenos ministros, en es-
pecial de los inferiores, como se vendra en
el, n. 19. & 20.

Viscadores de las Prouincias, y sus obligacio-
nes, se refieren, n. 21.

Vitorias, y buenos successos, q̄ hã resultado de se-
mejantes visitas, n. 21. 22. & 23. traense al-
gunos lugares de la diuina Escritura.

Oracion sin intermision, su forma, instituciõ,
y execucion, n. 24. vsq̄ ad 31.

Efetos admirables de la Oracion sin intermis-
sion, ibi, n. 24. cum seqq.

Oracion sin intermision, librò a Milan de
una grande peste, n. 31.

Oraciones, limosnas, y otras obras pias, alcan-
can de Dios vitorias, y triunfos de los ene-
migos. Refierense algunos exemplos, nu.
32. & 33.

Oracion sin intermision es causa se quitē ban-
dos y diferencias en las Republicas, como
sucedió en la Ciudad de Arcio, num. 34.

¶ 35.
Ejemplo, y palabras de qué se han de componer los Sermones en la execucion de esta santa Oracion sin intermision, num. 36.

Motiuo del Autor, para escriuir estos remedios, num. 37.

Requisitos de la Oracion sin intermision, y su origen, num. 38. cum seqq.

Oraciones, quan fuertes, y poderosas sean para con Dios, no solamente para alcançar salud y paz universal, sino tambien buenos temporales, n. 47. 48. et 49.

Oracion, y Antiphona, que deuemos rezar para q̃ nos libre Dios del mal de peste, numer. 51.

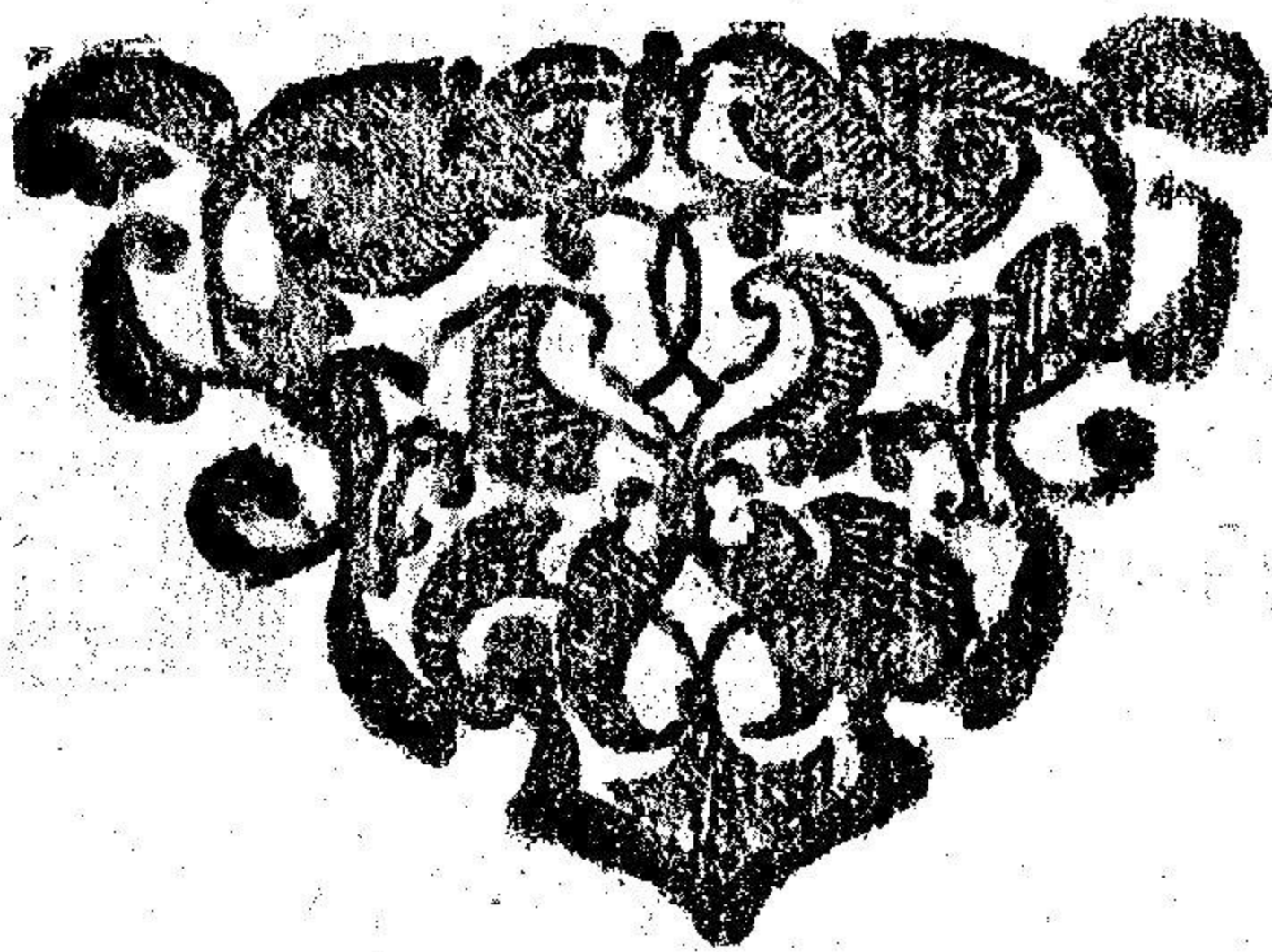
Gouernadores en sus Republicas, que remedios, y diligencias temporales, deuen poner para preservarlas de peste, num. 52. cum seqq.

Gouernadores, deuen castigar delitos, y cuitar de vicios, y pecados, perjuros, y juramentos, y que los ociosos, y vagabundos se apliquen al trabajo, o se remitan

tān a leuās para la guerra . Ponderase
 quan gran delito sea el de la ociosidad,
 n. 63. ¶ 64.

Comedias, y otras juntas, y congregaciones,
 si en tiempo de peste se han de prohibir,
 num. 65.

FIN DEL INDICE.



que se dio a conocer en la guerra. En consecuencia, se dio a conocer el de la ocupación.

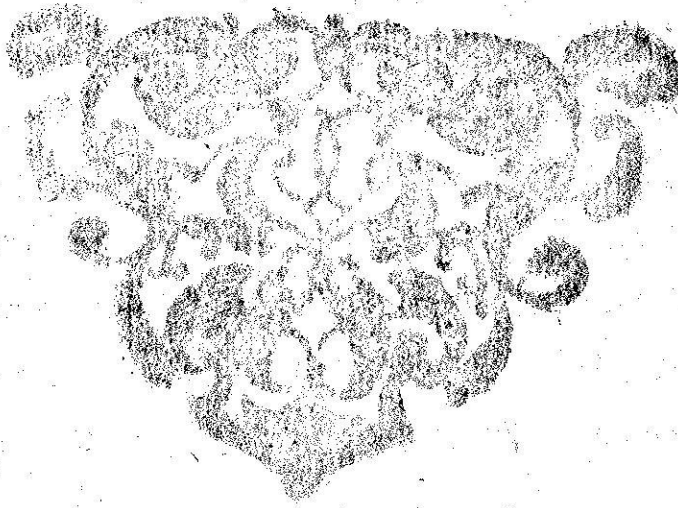
400000

Compton, N. H. 1930

100-443887-100

(Signature)

SECRET



SECRET

5

EL TERCERO.

¶ Mediante tambien esta santa Oracion se libran los Reynos, y Ciudades de peste. Y como esta, y las demas calamidades, y trabajos sean embiados de la mano de Dios, en pena de los pecados de las Republicas, es necessario buscar el remedio, en la fuente, y con humildad acudir a su diuina Magestad, con Oraciones, sacrificios, ayunos, y otras penitencias, como lo nota marauillosamente el Padre Fr. Iuan Marquez Maestro y Catedratico de Prima de Theologia de la Vniuersidad de Salamanca, y Predicador del Rey nuestro Señor, gran luzero de España, y por tal celebrado de toda la Christiandad de la Orden del gran Padre san Agustin en su Gobernador Christiano, cap. 25. §. 4. fol. 156. aconsejando a los Gobernadores lo que deuen hazer en semejantes casos, por estas palabras.

grande exemplo a los Governadores Christianos, y enseñoles lo que deuen hazer en tiempo de calamidades publicas, como son hambres, pestes, y mortandades, que es acudir a los ministros de la Iglesia, para que se pongan entre Dios, y el pueblo, y con sus sacrificios, y oraciones procuren aplacar su ira, porque como estos trabajos vienen librados de la mano de Dios, en pena de los pecados de las Republicas (conforme a la doctrina del glorioso san Gregorio) es necessario buscar el remedio en la fuente, y atajar el daño en su causa; llamando con humildad a las puertas del cielo, pidiendo perdon de lo passado, y enmendandola vida en lo por venir. Así leemos, que hizo el Rey David, quando le castigò Dios por la soberbia de contar el pueblo, cõ aquella tan grande pestilencia, que en medio dia acabò setenta mil hombres, el qual se vistio, y hizo vestir de cilicio a los ancianos de Ierusalen, y con habito se postraron todos en tierra a hazer oracion a Dios, y suplicarle fuesse seruido de alçar la mano del castigo; y por consejo de Gad Profeta levantò un Altar, en el campo de Iebuseo,

para ofrecē a Dios sacrificio, con que acabò de cessar la plaga, &c.

3 ¶ Y esto mismo và prouado, el dicho Padre Fr. Iuan Marquez, en todo el discurso de este parrafo, y que es tanta verdad, que aun los Gentiles llegaron a reconocerla, y que buscando Ciceron la causa de vna gran pestilencia de Roma, hallò que los oraculos, la atribuyan a la profanidad de algunos Ciudadanos, que auian tomado los templos para su viueda. Y Virgilio finge, que en otra mortandad, aconsejó Archises que se acudiesse a pedir perdon a Dios, de las culpas que la causauan.

Tulio Hostilio Rey de Romanos, echò de ver en vna gran peste, que el vnico remedio era acudir a Dios con Oraciones, y ofrendas, como lo afirmó Tito Liuius, y Hypocrates, lib. i. præfagi. tex. 4. adierte a los Medicos, que suele auer enfermedades diuinas, esto es, embiadas por secretos juyzios de Dios, para castigo de culpados, y que su remedio

dio es Oraciones, y promessas.

4 ¶ Y assi el Governador Christiano, se valdra primero de este remedio para atajar las mortandades, y pestes de su Republica, y assi lo aconseja el dicho Padre Fr. Iuan Marquez, d. §. 4. y condena el parecer de algunos, de que en estos tiempos aya comedias, y musicas lasciuas: y refiere, que san Agustin reprehendio justissimamente a los Romanos, que creydos de vna vana persuasion, refucitaron los juegos, que llamauan Scinicos, para atajar cierta pestilencia de Roma, porque el remedio della no es frequentar teatros, sino Templos. Demas que segun medicina se prohiben estos concursos en tales tiempos, y para apoyo de esta doctrina prosigue el mismo Autor, in d. §. 4. diziendo.

5 ¶ Ay otra consideracion en favor desta doctrina, que no ay trabajo, que mas derechamente descubra la ira de Dios, que el de la peste, y contagiones del ayre: y por tal lo escogio David, desechando la hambre, y la guerra,

guerra, por caer solo en las manos del Señor, que son blandas, y misericordiosas. Ni tampoco le ay generalmente comon a grandes, y pequeños, porque en la hambre no peligran los ricos, ni en la guerra los señores, pero en la peste a tan gran riesgo vive el Rey, como el vasallo, en que tambien puso los ojos David para elegirle, segun afirma Iosepho, lib. 7. antiq. cap. 13. Porque desseo que le alcançasse el castigo, y no diesse el golpe en el pueblo solo. Luego como en trabajo que conocidamēte embia Dios, y ni excepta personas, ni preuilegia a Principes, será forçoso echar mano de remedios superiores, de limosnas, ayunos, lagrimas, de donde nacio el refran Africano, que trae san Agustin a este proposito. *Pestilentia ad ostium venit, & nummum querit, da illi duos, & ducat se*: Y quiere dezir. La peste viene, y quarto quiere dale dos, y irase con Dios.

6 ¶ Importa mucho para alcançar de Dios, lo que se pretende, que la penitencia, y oracion sea propria, y no agena: y assi denegó a Saul, que hizo o-

tro oracion por el, lo que se le concedio a David, por auerla hecho propria san Agustin, quæst. 18. ex veteri testament. *Quare Saul peccans petit orare pro se, et impetrare non potuit. David autem peccans postulauit, et veniam consecutus est? Quia David non alium pro se voluit humiliari sicut Saul, sed ipse supplex tribulato corde veniam precabatur.*

7 ¶ Con estas diligencias espirituales de oraciones, limosnas, y las demas, y las intercessiones de los santos de la deuocion de cada Republica, y de cada vno en particular, se consigue, no solamente la seguridad, y preservacion de este mal de peste, sino la mejoría donde la viere, como succedio en la Ciudad de Malaga, el año passado de seiscientos y treinta y siete, que por la intercession de **SAN FRANCISCO DE PAULA**, vuo mejoría en el mal de la peste, tan grande que vuo; como lo nota el Dotor Iuan de Viana en el tratado de Peste, cap. 7. fol. 44. a la buelta, ibi:

8 Asi será menester empear nuesta
tra precaucion, encomendandonos a Dios sa-
nos y enfermos, pidiendole muy encarecida-
mente a nuestro Señor se apiade de nosotros,
echandole cada uno por intercessor los santos
con quien tuviere mas devocion, y yo les aconse-
jo se valgan de nuestro santo FRANCIS-
CO DE PAVLA, por la experiencia que
tengo de lo bien que lo ha hecho con nosotros,
pues desde que entrò en la Ciudad a 9. de Ju-
lio de 1637. vno me joria, que hasta oy se ha
continuado. Y no es mucho, que los Christia-
nos hagamos esto, pues Galeno siendo Gentil,
nos lo aconseja, diciendo: Omnes homines
sciunt pestes exitiales morbos esse, & vero,
etiam ad Deos sapere referunt de curatione il-
lorum consulentes, Galen. in 1. de morb. vul-
gar. com. 1. &c. oballa qñale, a gal. 1. ob

Y juntamente cuydar de
la veneracion de los templos, è Iglesias,
y de las necesidades de sus religiosos, y
y religiosas, que continuamente nos es-
tan encomendando a Dios. Que si Moy-
sen no orara, losue no venciera. Y si en
aque-

aquella grãde peste, que embiò Dios sobre Israel, por pecados de David, leuantò Dios la mano de su justicia [despues de auerle muerto setenta mil hombres en vna mañana] por solo que le edificaran vn templo, 2. Reg. 24. como no leuantara la mano de su justicia, y usara de misericordia con aquellos que oyda-
ren de tantos templos, y santos, y santas, como en ellos ay en cada Republica.

¶ *Oratio.* ¶ Y que eferos de su piado-
sa clemencia, no querra que le experi-
mentemos, si fieles, como de uotos, nos
dedicamos a la veneracion de las Re-
liquias milagrosas, que Dios nos ha dexa-
do en los cadaueres, y huessos venerandos de
los siennos de Dios, que murieron en esta Ciu-
dad, y deuen viuir en nuestras memorias
con recordaciones plausibles de su es-
tremada virtud: Tales fueron el venera-
ble, y digno de toda alabança Padre Fr.
Miguel Martinez hijo illustre de la fa-
milia graue del Patriarca santo Domin-
go [asì lo llamò en vna Oracion Panc-

gyrica de sus virtudes, que el dia de la colocacion y translacion de sus huesos orò en su casa el Doctor don Iuan de Medina y Argote nuestro Predicador, y el Cryfologo Andaluz, obra digna de la estampa que agora goza, y en que hallarà el mas erudito erudicion que admirar] como lo es de esta Ciudad, el que lo fue exemplar de santa mortificacion, y humildad, y hijo Tercero del abraçado Serafin Francisco, el hermano Francisco de san Ioseph. [Casas, que se llamaua en el siglo.] Y dos hijos tambien del mismo Serafin Francisco Religiosos Capuchinos, Fr. Francisco de Seuilla, y Fr. Seuero de Lucena hijos verdaderos de su Padre en la penitencia, humildad, y santidad. El venerable Padre Iuan de Casarrubias hijo del Santo, gloria de España, y lustre de la Iglesia san Ignacio de Loyola.

Y la Beata Madre Marina Alonso hermana Tercera, cuyo cuerpo (ò dicha desta Ciudad, y suerte de nuestro siglo) def-

despues de tantos años fue hallado incorrupto en el Religioso Colegio de Santa Maria de Iesus, donde cada dia obra, y ha obrado innumerables prodigios, siendo no pequeña manifestacion de lo que fue el bálamo precioso, que de su cuerpo destila.

Cuyos cuerpos, y Reliquias piadosamente juzgo, (sin contrauenir a lo determinado por la Santidad de Urbano VIII. y sin preuertir el juicio de la Iglesia ni en ella engrandecer sus personas, sino sus virtudes) nos dexò la diuina Magestad, para que en todas ocasiones [y en particular en la de la peste, que nos amenaza, y de presente tiene afligidos Reynos vezinos, y algunas Ciudades comarcanas] acudamos a ellos, y solicitemos sus intercessiones: teniendo por cierto, que si assi los gtangeamos, felizmente libres de tanto fuego del cielo, hemos de vozear agradecidos con Isayas en el cap. i. *Nisi Dominus reliquisset nobis semen, quasi Sodoma, et Gomorrha fuisset.*

suissentus !. Que por auernos dexado
Dios vna semilla, no nos ha acabado co-
mo a Sodomia, y Gomorra, el fuego de su
ira. El Hebreo pone en lugar de la pala-
bra Latina, *SEMEN ZARITH*, idest,
Reliquias. [Como lo nota el Predicador
Real Fray Pedro de Santiago Agustino
Descalco Obispo de Lerida en vn Ser-
mon de la traslacion de Santiago] y
quiso dezir: a no auernos dexado Dios
entre nosotros, los sepuleros de los Pa-
triarcas; cuyos cuerpos cadaueres son
como semilla en la tierra [frascos de san
Pablo, *Seminatur corpus animale*] ya los
castigos del cielo, que merecen nuestras
culpas vueran acabado con nosotros.

Que esto hazen, y haran los cuer-
pos, Reliquias de los siervos de Dios re-
feridos, siruiendonos de escudos, que a-
dargan a los viuos, de las iras de los aco-
tes de Dios; y que sabemos, si el no auer-
nos tocado muchos rayos, y centellas,
con que nos amenazò el cielo, en la no-
che passada primero dia deste mes de

Mayo

Mayo (y que deue viuit en la memoria de toda posteridad) fue misericordia de Dios, cōcedida a los tesoros lobanos, que encierran sus sepulcros, visitemos los feruorosos, que a sus suplicas hemos de deuer crecidas misericordias, y colmados beneficios.

II ¶ Y porque no se omita remedio, que pueda ser eficaç, y preseruatiuo del mal que justamente tememos, y que no nos infeste por nuestros pecados. Seis cosas dicen los Medicos, que ayudan grandemente contra la peste, otras se referiran despues. *Purgarse, comer buenas manjares, no temer, vivir alegremente, hazer exercicios, y mudar ayres.*

12 ¶ Y en seis palabras, se dexaran advertidos, los mas ciertos remedios, que son los espirituales. *Purguense los rezinos, es dezir que se cōfieslen: Que coman buenas manjares, que comuniquen con frequencia; Que no temamos, y esto ferà descargadas las conciēcias, Que vivan alegremente, alabando y sirviendo a Dios,*

Dios, se entiende; Que hagan ejercicios, cõ
processiones santas; Mudar ayres, y esto
mudando de vida. Mudala, y muda fiel
de costumbres. Assi exclama al fin de
estos seis remedios, que predicò en Bo-
lonia; el grande Predicador Obispo de
Aste, en el Sermon de peste que hizo a
los Bolonienfes, ibi:

*La vida, la vida, es necessario mudar
Bolonienfes, de otra manera, securis ad radi-
cem posita est. Mira tu estado, ò miserable; si-
no te enmiendas, muy ayna, estas tus calles, q̃
ahora estan hechas vn hormiguero de gente,
vendran a quedar solas, y vueltas; y estos pa-
lacios cuyos quedarã inhabitables y desuados.
Aqui veràs vn enfermo, aculla vn muerto,
las leyes no se guardaran en ti, los ministros
vuestros huyran, las haziendas se haran comu-
nes, estaran las calles llenas de muertos; en ca-
da parte oyras quien gima, a cada lado quien
muera, en cada lugar quien se duela de ser de-
samparado de todos, el vn hermano no quer-
ra ver al otro, no la muger al marido, no el
padre al hijo: no se lloraran los muertos, cessa-*
ran

ran las luzes, no se hanán las obsequias. Palabras son todas del Obispo Panigaro-
la en el Sermon citado, que doctamen-
te las repitió en otro que predicò en es-
ta ocasion el Doctor don Juan de Medi-
na y Argote.

13. ¶ Sea pues la mas cordial y
eficaz medicina, que nos preserve, el a-
justarnos cuydadosamente con Dios, o-
rando y pidiendo misericordia con Isa-
yas, cap. 33. *Miserere nostri, Domine, mise-
rere nostri. Digamos afectuosos: Esto bra-
chium nostrum in mane, & salus nostra in tẽ-
pore tribulationis.* Porque las oraciones, li-
mosnas, ayunos, y las demas obras pias,
es el vnico y mejor remedio para librar-
nos del mal de la peste, que es el mayor
de todos.

14. ¶ El mismo remedio de la
Oracion aplican, como mas principal
los Autores de nuestra Jurisprudencia,
en especial Geronymo Preuidelli, en el
tratado de peste, y de sus preuilegios, ti-
tulo de cæteris ad salubritatem ciuita-

rum pertinentib. §. hoc loco, num. 1. & 2.
ibi: Quia nullum prestantius remedium, ad
arcendam pestem reperitur, quam huiusmodi
deuotiones; a principio omnibus Christianis
fuerunt in dicta ad depellendam pestem, &
alias Dei persecutiones. Deus enim ex his pla-
catur: & propterea pestilentias remittit, vel
non immittit, quod patet ex his quae hic ad o-
culum subiiciuntur, in cap. 1. alias pronun-
ciandum, & in cap. Rogationes de consecrat.
dist. 3. Y en el n. 7. dize, que si estas ora-
ciones, que se hazen, y ofrecen a Dios
son de coraçon, y de buena intencion,
son eficaces, ibi:

15 ¶ Si igitur Dei Gentilium cre-
diti sunt pestem mouisse, ac potuisse dispellere:
quid de Salvatore humani generis, qui cuncta
ex nihilo creauit, qui que est, ipsa clementia, &
bonitas. Si huic tempestati remedio quaesitus
erit, nonne mira celeritate pestilentiam seda-
bit? Proculdubio nos exaudiet, si ex corde pra-
caberimur. Spes enim, & preces, quae in Deo po-
nuntur, si recte sunt, inefficaces esse non pos-
sunt. Denique igitur quam sapissime humiliter

oremus, et nos ab hac rabida lue, reseruire
dignetur. Hic enim solus novis morbis made-
ri. Hic solus est pater sanitatis, hic vita mor-
taliū saluator. Hic pestilentie expulsoꝝ,
et c.

16 ¶ Lo mismo aplican los Me-
dicos, por el mejor remedio, y encaigan
a los Gouernadores, como lo dize Gero-
nymo Mercurial de pestilentia, cap. 20.
Aer vero ut intellixistis partim cœlitus vi-
tiatur, partim vero à terra malum suscipit,
quod ad vitia cœli pertinet, nihil agere de-
bent Principes, et Republicæ, nisi statim ad
Deum Optim. Max. omnis misericordia con-
fugere, qui solus vitia aeris à cœlo adimere po-
test. Id factitasse maiores nostros, et Galenus
noster docuit, et Historici pene omnes testan-
tur.

17 ¶ Lo mismo tambien encar-
ga el Dotor Mercado en el tratado se-
gúdo de peste, fol. 45. por estas palabras:
Es cierto, que la guarda mas cierta, mas se-
gura y poderosa, es començar pidiendo a Dios
el fauor, ayuda, y defensa por su misericordia,

28
y la intercession de la Reyna de los Angeles,
nuestra Señora, y de los Santos, haziendo pro-
cessiones, diziendo Missas, haziendo limos-
nas, Oraciones, y obras pias; y tomando al-
gun Santo, o Angel por guarda y Pro-
tector, encomendandole aque-

lla Republi-
ca,

Lo mismo tambien en-
ga el Doctor Mercedo en el tratado de
gudo de peste fol. 47. por estas palabras:
Es cierto, que la guarda marcial, mar se-
gura y poderosa, es como el puer de a Dios
el qual es una y defensor de la república.

MA

MAYOR NECESSIDAD,

PIDE

MAYOR REMEDIO.

18



QVANDO se juntan
en vn mismo tiempo
guerras, hambre, y peste,
es señal son mayores
los peccados, y que Dios está mas ofendi-
do y enojado: y assi piden mayores dili-
gencias de penitencias, ayunos, limos-
nas, y oraciones, &c. En especial la ora-
cion *sin intermission*. La qual, y su forma,
el instituto, la cada de Padres graues, re-
fiere el Autor de este tratado en su libro
intitulado, *Antidoto y remedio unico de da-
ños publicos, restauracion, y conseruacion de
Monarchias*, en la Utilidad 12. num. 286.
aprouado por el Consejo, y con preui-

legio Real para imprimirse, trabajo vtil,
y conueniente al bien comun.

19 ¶ Donde se trata en esta vti-
lidad 12. como se vendra en el verdade-
ro conocimiento de los ministros infe-
riores, de quien depende el bien vniver-
sal; para cuya noticia se citan leyes Rea-
les, que disponen que se embien por las
Prouincias, y Ciudades del Reyno, Vifi-
tadores varones grandes de satisfacion,
que inquieran, y sepan si las justicias or-
dinarias, y demas ministros cumplen cō
sus obligaciones, castigan delitos, y cui-
tan pecados, y guardá derecho a las par-
tes. Y como la mejor prueua y conoci-
miento desto consiste, no en la de testi-
gos, que esta está sujeta a negociaciones,
y ruegos, sino en la inspeccion de las
mismas causas y procesos, en especial
los criminales, donde constara si han
sido negligentes, y omisos en adminis-
trar justicia, y castigar excessos y delitos,
y si estan sentenciados, y si las sentencias
han sido justas, y con penas iguales a e-
llos,

llos, y si se ha dado satisfacion a Dios, al Rey, a la Republica, a las partes, y a la Camara Real interessada en todos por ley, o justo arbitrio del Iuez.

20 ¶ Y si ha hecho de pleyto ageno suyo proprio. Ponense casos especiales del conocimiento de esto, y como el delito de la omission es de mayor perjuizio a la Republica, que el de cohecho; porque este es de daño particular, muchas vezes improuable, y el de la omission en daño comun siempre prouable cō la inspeccion de los dichos processos. Prueuase con muchos fundamentos juridicos, doctrinas, y autoridades en terminos, ser esta inspeccion precisa y necessaria, y como mediante ella executada, no aura tantos pretendientes, y los que vuiere seran sabios, doctos, cuydadosos, y diligentes en la administracion de la justicia, viendo el juyzio y cuenta, que de sus officios les aguarda.

21 ¶ Trátase tambien como mientras los Visitadores, estan entendiendo

diendo en tomar estas residencias, y en reformar lo temporal; los Sacerdotes, y Prelados, que eligieren en las Ciudades y Villas, que les tocaren, entendieran en lo espiritual: reformando en sus Sermones, y platicas las costumbres, quitando vicios, reprehendiendo pecados, y exhortando a la penitencia, y enmendacion de vida, confessando, y comulgando todos, en este tiempo, y haziendo processiones generales, y rogativas, a imitacion de los santos Reyes Ezechias, 2. Paralypom. 3. nu. 4. 6. y Iosaphat, 2. Paralypom. 17. que embiaron por las Prouincias de sus Reynos los dichos Visitadores, y Comissarios acompañados de Sacerdotes, y Leuitas a hazer las mismas diligencias. Y median te ellas, su diuina Magestad, luego de córado, le dio insignes, y grandes vitorias de sus enemigos con tan gran reputacion de aquel Reyno, que dize el Texto sagrado.

Que de esta manera se engendró un grande temor del señor en todos los Reynos de la tierra,

tierra, que estauan al rededor de Iudá, y no se
atreuian a pelear con Iosaphat; antes los Fili-
steos le trayan donatiuos, y tributos de plata, y
los Arabes tambien ganados siete mil y sete-
cientos carneros, y otros tantos machos. Cre-
cio pues Iosaphat, y fue engrandecido hasta lo
sumo.

22 Estuuo el Reyno de Iudca
en aprieto del poderoso exercito del
Emperador de Asia Senacherib. Hallo-
se Ierusalen sin fuerças, el Rey Ezechias
sin ayuda, persuadido ser por pecados a-
quel castigo, y que el remedio seria la pe-
nitencia, y oracion, que fue tal, que lle-
gó el buen Rey a vestirse de cilicio, ha-
ziendo lo mismo su Mayordomo ma-
yor, y otros ministros principales, hasta
los Sacerdotes mas viejos. Orò el Rey
con gran feruor en el Templo, y faltan-
do remedio en la tierra, vino del Cielo,
embiando Dios vn Angel, que en vna
noche matò ciento y ochenta y cinco
mil combatientes del exercito contra-
rio, y a la mañana se hallò Ierusalen li-

bre, y llena de despojos, 4. Reg. 18. 19. Refiere otros exemplos el Padre Eusebio en su libro, intitulado, Causa, y Remedio de los males, §. 10. y 11. donde refiere las grandes vitorias, que se han conseguido por medio de la Oracion, y Penitencia.

23 ¶ Y el Rey Ezechias en el lugar citado, 2. Paralypom. 3. nu. 4. 6. viendo los castigos, que auia embiado Dios por los pecados del pueblo, juntò Cortes, y embiò sus despachos y cartas a todas las Ciudades, y Diputados particulares, exhortando a la Penitencia, y enmienda de pecados. Con cuya diligencia alcançò la reformation, la seguridad, y salud publica, la defensa de su Reyno, su opulencia, y paz.

ORACION SIN INTERMISSION.

24 ¶ Prosigue el Autor en el num. citado 286. ibi: *Y en las mayores tribulaciones, y trabajos, segun refiere el Li-*

cenciado Luis Muñoz, en la vida de san Carlos Borromeo, cap. 6. libr. 5. fol. 363. *La Magestad del señor Rey Catolico don Felipe II. Principe verdaderamente pio, Unico defensor de la Fè Catolica, no siendo el menor las desgraciadas, y tempranas muertes en un año del Rey don Sebastian su sobrino, del Principe VVencislao gran Prior de san Juan su sobrino tambien, del Serenissimo señor don Iuan de Austria de edad de treinta y tres años hijo del Emperador Carlos V. del Principe don Fernando de edad de siete años escriuió a los Gouvernadores de sus Reynos, y Prouincias, dando auiso de sus trabajos, con orden que procurassen quitar ofensas de Dios, y se hiziessen Oraciones seruorosas para aplacar la indignacion diuina, y por las necesidades de la Iglesia, y del pueblo Christiano. Cuya carta assi que la recibio el Gouvernador de Milan, la embió luego al Cardenal Carlos Borromeo, para que viesse el intento de su Magestad, y se cumpliesse. Y dize el Autor que quedò el Santo Cardenal consoladissimo de ver un animo tan pio en Magestad tan*

grãde, y un espíritu de un religioso Ezechias, pues sentia las ofensas de Dios, más q̃ sus propios trabajos, y como olvidado de sus aflicciones boluia todo el cuydado a reparar las quiebras de la Iglesia, y Republica Christiana. Ze-
lo digno de tan Catolico Monarcha. Cuya carta hizo dar a la estampa del santo intento del Rey, y todos se mouiessen con mayor afecto a encomendar a Dios lo que podia, evitando pecados, y obras malas.

25 ¶ Instituyò a este fin la Oracion sin intermission, por largo tiempo en toda la Ciudad, señalando hora en cada Iglesia, y exponiendo en publico el SANTISSIMO SACRAMENTO, dio principio a una estacion de quarenta horas en la Iglesia mayor, ordenò Proceßiones generales, y particulares de las Parrochias, y que se hiziesse una hora de Oracion hasta la Quaresma en todas las Iglesias Colegiales, y Parrochiales, las tardes despues de trisperas, que mandò executar en todo su Arçobispado, que en todas las Mis-
sas se diessse la Oracion pro Rege, y otras particulares Oraciones.

Ex-

26 ¶ Exhortò a hazer largas limosnas, y particulares ayunos cō mayor fervor de espíritu, porque el Señor se dignasse de aplacar su enojo, y conseruarla Magestad del Rey, y sus hijos, y la prosperidad de su Corona, y socorriessse las neceßidades de la Iglesia. Y en el lib. 3. cap. 3. fol. 216. dize este Autor, que hallando se en España Monsiur Ormaneto, ya Obispo de Padua Nuncio Apostolico, dio cuenta a su Magestad del santo zelo, y su gran sollicitud Pastoral de san Carlos, y lo que hizo en la ocasion de la guerra cōtra el Turco, levantamiento de Flandes, salud de su Magestad, y prosperidad de sus estados, y en particular el de Milan, que auia reduzido a tanta religion, que no podia esperar se, sino fidelissima obediencia.

27 ¶ Agradaron las relaciones al Rey, pidiolas por escrito, y mandò se executassen en España, y en particular la Oracion sin intermission, guardandose en hazerla el mismo orden que en Milan, obrando Dios, mediante ella dichosissimos successos, por ser el medio mas eficaz para aplacar a su diuina Magestad en aduersidades publicas.

28 ¶ Esta Oracion sin intermis-
sion, la instituyò primeramente el Padre
Fr. Ioseph de Ferno en Milan, como se
refiere en la primera parte de la tradu-
cion delas Cronicas delos Capuchinos,
por el Padre Fr. Francisco Antonio de
Madrid, cap. 17. lib. 12. fol. 576. ibi: El pen-
samiento de Fr. Ioseph, y el assunto que tuuo
para instituir la fue, en comemoracion de las
quarenta horas que estubo en el Sepulcro el
Cuerpo de Christo nuestro Señor. La forma
de excutarse en memoria tan pia, era descu-
brir en la Iglesia el SANTISSIMO
SACRAMENTO, por espacio de qua-
renta horas, Confessar, y Comulgar el pueblo
Christiano, para disponerse a recebir los fauo-
res diuinos, y orar deuotamente aquel tiem-
po, en que por la salud vniuersal de los hom-
bres, quiso el Hijo de Dios morir en la Cruz,
y estar sepultado en el discurso de la Oracion,
predicauan continuos Sermones en las Igle-
sias espirituales, y breues, repartiendo se por
horas los Predicadores, sacando dellos gran-
des frutos, que se mostraua bien quan del go-
sto

sto de Dios era la Oracion, y los mismos efectos producen oy los Predicadores en las partes donde se prosigue tan loable costumbre, &c.

29 ¶ Y en el cap. 16. in fine, fol. 576. refiere este Autor; Que auiendose hecho esta Oracion en Milan con las demas circunstancias, por orden del dicho Padre Fr. Joseph, prometiendo, que mediante ella se alcançaria de Dios, librasse la Ciudad de los robos, estragos, y calamidades, que a ella, y a todo estado oprimian, apenas fue hecha, quando tambien se comencò a sossegar el furor de las guerras, assentando paz el Emperador Carlos V. con el Rey Francisco de Francia, que eran los que las promovian.

30 ¶ Y en el cap. 17. citado, fol. 140. Con esta misma Oracion en la Ciudad de Arcio reduxo a paz y concordia los bandos, y enemistades, que en ella auia, y mediante ella en el §. 141. fol. 579. librò a la ciudad de Eugubio, mediante la misma Oracion, y demas diligencias, que todos sus vecinos deuota, y piadosamente executaron, del
públi-

peligro que recelaba, y le amenazaba del poderoso exercito del Papa, cayendo tanta nieue sobre el, que porfiando en Masse de Campo orgulloso a passar adelante, y abrir camino, cayò el, y su cavallo dos vezes, y se quebrò en la ultima una pierna. Y en el entretanto se compuso la diferencia del Pontifice Paulo Tercero, con el Duque Urbino, y conforme a la promessa del Santo Varon, los enemigos aun no vieron las murallas de Eugubio. En memoria de tanto beneficio, la Ciudad hizo un Decreto, para que el dia del Nacimiento de nuestro Señor, que fue el de este memorable successo, se celebrasse la Oracion de las quarenta horas en el Conuento de nuestro Serafico Padre san Francisco. Y la Ciudad de Pauia mediante tambien la misma Oracion, la librò del exercito Frances, que la tenia cercada.

31. ¶ Y despues mediante esta Oraciò, y demas exercicios el santo Carlos Borromeo milagrosamente librò la Ciudad de Milan del enemigo mayor, que

que fue la peste que la iua consumiendo, y acabando, y a sus vezinos, y moradores, como se nota en su vida, cap. 14. fol. 324.

32 ¶ Y mediante las Oraciones, y sacrificios de Missas, se alcançan victorias, para cuyo efeto Eusebio Duque de Cerdeña tenia señaladas las rentas de vna Ciudad, y la llamaua Ciudad de Dios, y fue librada de vn poderoso exercito de Ostorgio Duque de Sicilia, embiandole Dios contra el, vn esquadrón de cauallos, è infanteria, con banderas blancas, que eran Animas de Purgatorio, que por sus Oraciones, y sacrificios estauan gozando de Dios, por cuyo reconocimiento venian a fauorecerle.

33 ¶ Y el santo Capitan Iudas Macabeo, en premio de las limosnas q̃ embiaua a Ierusalén para sacrificios por las almas de los soldados defuntos, le embiò el Señor vna espada con que entrasse seguro en las batallas, que se la

truxeron el gran Sacerdote Onias, y Jeremias Propheta, y con ella matò 35. mil hombres, con solos mil que lleuaua de pelca: como lo vno, y otro nota el Padre Martin de Roa en su libro de las Animas de Purgatoria, cap. 22. y en la Meditacion 6.n.2.fol.135.

34. ¶ Hasta aqui son palabras del Autor del *Antidoto*, sacadas parte de-llas del libro 1. de las Cronicas de los Padres Menores Capuchinos, en el cap. 17. fol. 577 y 578. compuesto por el Padre Fr. Zacharias Bobirio, y traduzida por el Padre Fr. Francisco Antonio de Madrid y Moncada Religioso de la misma Orden. Y en el §. 140. del dicho capitulo dize, que esta Oracion *sin intermission*, la hizo executar el dicho Padre Fr. Ioseph de Ferno en la Ciudad de Arccio (como auemos referido) que estaua inquieta, y con bandos, y diferencias. Y certificado de que era voluntad de Dios de que se hiziesse, con ella se alcançò la paz y concordia deseada, auie-
dola

dola primero propuesto en el Consistorio de la Ciudad, y sus Regidores, y para q̄ las demas Ciudades del Reyno, y Cabildos Eclesiasticos y seglares se mueuan con su santo zelo a executar la dicha diligencia de la Oracion *sin intermision*, de mas de las obras particulares, que piadosamente estan haziendo y executando, para remedio deste mal, y otros, pondre las palabras del dicho Autor en el §. citado 140. ibi:

35 ¶ Estando discurrendo en ello consigo mismo, oyó la voz de su compañero, q̄ oraua no lexos, y le dezia: Haz, Padre, haz lo que piensas, porque es voluntad del Señor. Certificado el siervo suyo con esto del beneplacito diuino, propuso su intento a el Consistorio de la Ciudad, representandolos provechos de tan pia deuocion, ya por la excelencia de su instituto, ya por los efetos q̄ auia causado, con tal eficacia, que los Regidores vinierō en que se instituyesse. Executose luego, y acudiendo el pueblo deuotamente a sus confesiones, y comuniones, y a insistir en la Oracion

ración con llanto cōtinuo, el fervor cō
que les predicò Fr. Ioseph fue tan grãde,
y lo principal el socorro del cielo, q̃ es
el origen de todo bien, q̃ la gēte se quie-
rò breuissimamente, las enemistades se
reconciliaron, los bandos, y dissensiones
se deshizierō, y quedò assentada vna paz
comun. De que el lugar se mostrò tan re-
conocido, y tã obligado a Fr. Ioseph, que
boluendo poco despues de lo referido
el varon de Dios, desde Sena a Arcio, la
Ciudad, y Clero le salieron a recebir con
publica aclamacion, y los Regidores le
llevaron a el, y a su compañero en om-
bros hasta la Iglesia, confeslando, que la
Ciudad le deuia lo mesmo, que si la vuie-
ra hecho de nũcũo, y fundadola desde su
principio.

Y en el mismo cap. §. 138. dexò aduer-
tido el inten. o, y palabras con q̃ se auian
de formar los Sermones, y dize assi.

36 ¶ En tales Sermones, no se
vsa eloquencia Rethorica, no aliñada y
compuesta oraciō, no clausulas floridas,

no

4 N

y de-

y delectables, q̄ si uen̄ solo de liſoja al oyo
do, ſin penetrar a lo intimo del coraçon, a
que es adonde han de ir. Si aoreſia de
razones vehementes, y graues, declara-
das con palabras caſtas, y ſin eſtudio, que
no paren haſta llegar al alma q̄ la mue-
uan, la inflamen, y luerañ, ſiendo vna eſ-
pada de dos filos, q̄ de muerte a los ape-
titos, y las paſſiones, y diuida al eſpiritu
de la carne leuátado entre eſtos dos ene-
migos vna guerra continua. Aſi el tema
ordinario es el arrepenimiento de los pe-
cados, el odio, y deteſtacion de la culpa,
la reponacion de la primera vida, la con-
uerſion del animo a Dios, el menoſpre-
cio de las vanidades del mundo, el deſ-
pago de los deleytes carnales, el afeſto
de los bienes eternos, el amor de Dios
ſobre todas las coſas, y ſemejantes mate-
rias eſpirituales, ſolidas, y vtiles, que a-
bundantemente adminiſtra la Eſcritura
ſagrada, &c.

37 ¶ Y para conſeguir median-
te eſta ſanta Oracion tan altos, y glorio-

38
los fines de salud y paz vniuersal, de buenos successos en los temporales, y victorias en las guerras, ha pedido al Autor el R. P. Fr. Iuan Francisco de Velez Religiosissimo y doctissimo varón imitador del santo zelo del venerable P. Fr. Ioseph de Ferno, que dispusiesse, y sacasse a luz este breue papel, para suplicar a los Nobilissimos Cabildos Ecclesiastico, y Seglar (de mas de tantas rogatiuas, Processiones, Oraciones, y otras obras piadosas y santas, como deuota y piadosamente han hecho, y van continuando) fuesen seruidos de executar esta santa Oració, que su Conuento será de los primeros, como quien tanta experienciatiene de los efectos marauillosos, y milagros grandes desta santa Oració. Permita su diuina Magestad se configure, para mayor gloria y honra suya, y bien vniuersal, por el amor de toda la Christianidad.

REQUISITOS

DE

LA ORACION SIN

INTERMISSION.

Y

SV ORIGEN.



QUE peste, y contagio no ahuyentará, y acabará vna Oracion *sin intermission*, qual la infirma el Espiritu Santo, y tanto la aconsejan los Padres de la Iglesia. Siendo textos grandes [para quedar enseñados como nos auemos de portar en ella] el vers. 14. del cap. 1. de los Actos Apostolicos. *Hic orationes erant per seuerantes con animo inter oratione.* Donde para que esta santa Ora-

cion

cion obre sus efectos maravillosos, es necesario, que assi los particulares, como las comunidades, que oran, tengan paz, vnion, y concordia, y que assi vnidos, perseveren, executando el cõsejo del Evangeliste S. Lucas, cap. 18. *Quod oportet semper orare, et non deficere.*

39 ¶ Doctrina celestial, q̃ tambien se halla praticada por nuestra santa Iglesia en sus niñezes, quando estando preso la cabeza della san Pedro: *Oratio fiebat sine intermissione ab Ecclesia ad Deum pro eo.* Accion, que en grande manera, como lo pondera el Padre Lorino sobre este lugar] fauorece la primacia del Vicario de Christo, pues por el solo se halla expreso que aya orado assi su Iglesia, *Aut pro Iacobo nuper interfecto,* añade. 40 ¶ Ora la Iglesia entonces, *sine intermissione,* que es dezir, que fue la oracion assidua, assi la llamó Santiago cap. 5. y en el Griego le corresponde *continuada.* Y a imitacion de la que se acaba de referir hizo la Iglesia por su Põnifice preso.

so. Y dize, que puede ser aya tenido origen de la que tanto se frequenta en Italia, manifestando el SANTISSIMO SACRAMENTO del Altar, por su turno, en los Templos cada dia, si bien parece, que el espacio de las quarenta horas [como tenemos notado arriba] es en recordacion de otras tantas que nuestro Redentor estubo en el Sepulcro: Todas son palabras del Padre Lorino, como las que añade: *Sed meminisse oportet solam multitudinem orando nihil posse, nisi virtus accesserit*. Nada puede la multitud que ora, si en ella no se halla la virtud.

41 ¶ Sentencia es esta, que obliga a indagar con mayor atencion para provecho nuestro, y utilidad de todos, que mas en particular entendieron los Sâros, y Expositores, por Oracion *sin intermision*. Y al sentir de vn docto de nuestros tiempos, aquella se deve llamar Oracion *sin intermision*, quando aun cessando de orar, en nuestra vida, y

costúbres, luzen sus efectos, y de tal manera acudimos a la obseruancia de la ley de Dios, como si nunca dexaramos de orar, manifestando en todas nuestras acciones aquel ajustamiento que deue ostentar el que por medio della ha tenido trato y comunicacion con Dios.

Tal sienta S. Gregorio, que fue la de Ana, libr. i. Reg. cap. i. nu. 18. quando dizen las sagradas letras: *Vultusque illius non sunt amplius in diuersa mutati*. Que auiendo orado Ana, dize, su semblante no se mudò jamas.

42 ¶ Donde haze el Santo vna inuectiua contra aquellos que en la Oracion se muestran deuotos, y despues della dissolutos. Algunos ay, dize el Doctor sagrado, dentro de la Iglesia, que hazen prolixas oraciones a Dios, pero no tienen vida de los que oran. Y estos muchas veces orando tienen lagrimas, pero luego que la soberuia, auiendo desistido de hablar con Dios, les acomete, se hinchán, y ensoberuecen con espíritu de

de elacion. *Intra sanctam Ecclesiam sunt nonnulli, qui prolixas ad Deum preces habent, hi nonnunquam lachrymas in oratione percipiunt, sed cum post orationis tempora, eorum mentem superbia pulsauerit, illico in fastu elationis intumescent.*

43 ¶ Y aquel se dirà, que ora como deue, y sin intermision, q̄ oonstituydo en mayor, o menor fortuna de Ecclesiastico, o seglar apenas se aparta del lugar de la Oracion, quando obra cumpliendo con las obligaciones de su oficio. No será orador sin intermision el Gouernador, Prelado, o Pastor, que no administre justicia como deue, y el pasto espiritual a sus ouejas. Ni el religioso, que dexado el Coro sale del a viuir, y tratar con seglares falto de humildad, y mortificacion. Como ni el Ecclesiastico, que auiendo asistido a sus horas, sale a asistir a las de la illicita diuersion.

44 ¶ En la Oracion (como dixó elegantemente VValfrido, libr. de

reb. Eccles. cap. 12.) ha le de aprender vna instancia [porfia humilde se puede llamar] y despues vna perseuerancia saludable. Pierde, dize el fruto de la oracion, el que auendola acabado sin la atencion deuida parte al punto, ya a la costumbre mala, o ya a otro genero de delitos: *Qui per acta oratione, vel ad malam consuetudinem, vel ad noua facinora sine respectu mox prosiluit, fructum orationis perdit.*

45 ¶ No perdamos pues tan soberanos frutos, y oydo el eco de la voz del Apostol, que dize, que vale mucho la deprecacion continua del justo, aora mayormente, que instados de tanto mal, que nos amenaza, hemos de recurrir sin cessar, a orar, y pedir a Dios, procuremos, q̃ sean las peticiones nuestras, *sin intermission*, que es dezir tales, que publiquen en las obras nuestras, y en nuestro proceder virtuoso que oremos sin intermission. Porque lo contrario no será otra cosa (continua V Valfri-
do)

do) que oponernos, y batallar con las costumbres contra el Iuez, a quien suplicando rogamos. *Hi nimirum contra iudicem, quam orando honorant, moribus pugnant.*

46 ¶ Supliquemos pues a Dios continua, y afectuolamente, que nos dè sus auxilios, para que no desistiendo de oracion, que tan conjunta trae su misericordia, le rindamos continuas gracias, clamando con David en el Psalmo 63. *Benedictus Dominus qui non amouit orationem meam, et misericordiam suam à me.* A que atendio san Agustin, diciendo: *Oportet semper orare, ut semper Deus miseretur.*

47 ¶ Y si en todos obra poderosos efectos, que fera si juntamente con las nuestras nos valemos de las oraciones de los Santos? Esto manifestò el Espiritu Santo en la lucha de Iacob con el Verbo diuino encarnado, donde Dios quedò vencido, pidiendole treguas a Iacob. *Dimitte me.* Esta lucha por el Pro-

feta Ofeas, dize, que fue de oracion, y lagrimas, donde Dios quedò vencido, y alcançò Iacob lo que quiso: *Et inualuit ad Angelum, et confortatus est, fleuit, et orauit.*

48 ¶ Trata Dios las oraciones de sus siervos cò gran respeto. No quiere que nadie vea que les niega cosa alguna. Enojado Dios con su pueblo, le dixo a Jeremias: *Noli orare pro populo hoc, quia nò exaudiam te.* Y puede se dudar, q̃ importaua que el Profeta pidiesse, si podia Dios negarselo? Y respondió S. Geronymo: *Ne videatur rogans Propheta, nò impetrare, quod rogat.*

No quiere Dios que nadie vea que les pierde el respeto a las oraciones de sus amigos aun quando mas indignado, y mas ofendido.

49 ¶ Yo assi en todas afficiones de la Republica por los castigos de Dios deuen ampararse de las oraciones de los Ecclesiasticos, de los Religiosos, y Religiosas, que son las que se oponen a los

los enojos de Dios; que por esso el Espíritu Santo llamó a la Iglesia Católica por la fuerza de sus Oraciones valiente, y terrible como los exercitos bien ordenados. *Terribilis ut castrorum acies ordinata.* Porque estas oraciones son el escudo fuerte que resiste las saetas de la indignacion diuina: las que tienen valor para atarle a Dios las manos; y para obligarle a que sus mas rigurosas justicias conuierta en regaladas misericordias. Como dixo David, que sus rayos fulminantes conuertia Dios por sus amigos en ricas, y abundantes pluuias. *Fulgura in pluuiam fecit.*

50 ¶ Quales las alcançò, mediante la oracion el Emperador Theodosio orando entre el Clero en vna Processiõ, o Ledania, que solicitaua el agua para los sembrados. Exemplo digno de imitarlo las Ciudades en las públicas, q por el bien comun se hazen todos los años. Siendo motiuo efficacissimo, lo que en el libro 4. de las reuelaciones refiere
 santa

santa Gertrudis, que mostrandosele el Salvador vn dia de Letanias de san Marcos, vio que el Santo que le inuocaua se postraua ante Iesu Christo, y tocando en su vestidura el joyel que le representaua, escriuia en las manos del Redentor los nombres de los que lo auian inuocado en la Procession; si con afecto formaua los caracteres de oro, si por cumplimiento con letras negras, si con diuersion con otras tan confusas, que ni podian declararse, ni leerse. San Pablo dixo en la 1. ad Timoth. cap. 4. que toda criatura, *Sanctificatur per Verbum Dei, et Orationem*. Y como en estas oraciones se inuoca a Dios, parece que los que van en ella se santifican.

¶ Si Cerremos este discurso con vna Antifona, y Oracion, que libra las Ciudades de peste, como sucedio a los vezinos de Coimbra en Portugal, la qual escrita en pergamino, el Apostol S. Bartolome [segun se entiende] en figura de pobre, dio a la Abadesa del Conuen-
to de

ros, cuyos malos olores suelen inficionar la Ciudad, como lo encarga Geronymo Mercurial de pestilentia, cap. 20. fol. 24.

54 ¶ La tercera, cuydar no se venda trigo corrompido, ni mezclado, ni se vendan carnes enfermas, ni mortezinas, ni aya aguas detenidas, y de mal olor.

55 ¶ La quarta, assi mesmo se visitaran de ordinario las cárceles, cuydando de que esten limpias, y perfumadas con romero, y enebro, y que no esten llenas de presos, despachando, y sentenciando los Gouernadores breuemente los que viere, y los que no merecieren pena corporal, sino de maraudis, o destierro, se sueltén en fiado, pues de mas de pedirlo la ocasion, los disponén y mandan assi las leyes.

56 ¶ La quinta, deuen cuydar los Gouernadores, y Diputados esten bien proueydas, y copiosamente abastecidas sus Republicas, bien regidas y go-

uernadas, para que los pobres, y todos
tengan de donde sustentarse. Porque Ga-
leno, y Auenzoel dicen [refiriendo his-
torias] que ordinariamente nacen las pe-
stes por la falta, y carestia de la annona
obligando con esto a sustentarse los ve-
zinos con mantenimientos dañosos, co-
mo lo nota Geronymo Mercurial de pe-
stilent. cap. 20. Y mas bien Francisco Ri-
pa, de remed. ad conseruand. yberta-
tem, n. 1. ibi: *Quia ex inordinata, & mala*
administratione, & malo regimine ciuitates
depauperantur, & fame, & pestilentia des-
truntur, l. 1. C. de puen. urbis constan. libr.
11. &c. Y mas abaxo; *Qui ergo conseruare*
ubertatem voluerit; prius, & ante omnia
idoneos susceptores, qui annonam, & pecu-
niam frumentariam suscipiant, & custodiant,
eligere procurabunt.

57 ¶ La sexta [que es en con-
firmacion de la tercera] encarga tam-
bien Mercurial a los Gouernadores, no
consientan vender frutos malos, y da-
ñosos, y cita a Dionysio Halicarnaseo,
en el

en el lib. 4. que refiere que vna gran peste tocò, y hirio en gran manera a niños, donzellas, y mugeres preñadas, y que se tuuo por cierto, que fue el origen de tanto mal, por auerse vendido carne de toro, de que se originaron despues los juegos Taurios.

Y dize este Autor se ha de cuydar tambien, que las aguas sean buenas, y saludables: y refiere auerse muerto exercitos enteros por las malas aguas; y el Doctor Mercado tratado 2. de peste, fol. 48. señala las frutas, y yeruas, que por dañosas no se han de vender.

Y encarga a los Regidores visiten cada mañana la fruta, y verdura, y los demas mantenimientos, y los q̃ la traen, y vean de donde vienen, porque no sean de lugares sospechosos.

Y que no quede en el pueblo de vna dia para otro fruta, ni se consienta vender la que fuere mal madura, o podrida; ni permitan que aya mucha, ni barata. Así lo encarga este Autor, que por man-

dado de su Magestad el señor Rey Don Felipe III. hizo el dicho tratado para preferuacion de la peste.

58 ¶ La setima encarga tambien Geronymo Mercurial, en el lugar citado, que assi que aya sospecha, o temor de peste, no solamente se echen de las Republicas las meretrices, sino tambien todos los pobres, *qui male habitant, et malè viuunt*. Y se les señale lugar saludable donde comodamente puedan ser sustentados. Y que es vnico remedio para assegurar se de este mal, y que aprobechò en Francia, y otras partes, y dà la razon, ibi:

Et iure quidem quando quidem vnus, et præcipuus pestis fomes est popul⁹ ipse, plebs, pauperes, qui et propter domos angustas, et prauâ victus rationē, maximè omnium contaminantur, maximè omnium pestē dilarant.

Y el Doctor Mercado, en el tratado citado, fol. 50. dize, que aya Diputados para que visiten los pobres vergoneantes, y personas que no lo pueden ganar, pa-

ra que

ra que la Republica, de los bienes comunes, o la Parrochia, de limosnas los socorran: porque de los tales mal mantenidos suelen empear las enfermedades pestilêtes, para cuyo efeto aura tambien personas religiosas, que cõ caridad busquen, y procuren dichas limosnas, y para el dicho efeto, tiene esta Ciudad vna casa de Refugio de pobres, digno de que todos le ayudemos, para que se conserue obra tan grande, y tan agradable a los ojos de Dios.

52 ¶ La otaua, que en cada semana aya tres vezes ayuntamientos, o juntas de los Gouvernadores, para proouer quien trayga suficiente noticia de lo que passa en los lugares de la comarca: y si en ellos ay algun daño para que con mas seguridad se haga la prouision del pueblo. Y que se diputen personas confidentes, para que visiten dos vezes en la semana las Parrochias, e inquieran que enfermos ay, y de que enfermedades, y sino tienen Medico se leñale, para

N 3

que

que vea la enfermedad que tiene. Y que en esto no aya descuydo, dize el Dotor Mercado en el lugar citado, fol. 50. porque no se emprenda despues tan grande fuego q̃ no se pueda remediar.

60 ¶ La nona, se continuará con más cuydado las visitas de mesones, y casas de posadas, y bodegones, para reconocer los forasteros que ay, y si ay algunos enfermos, o entrado secretamente sin licencia, y los pobres mendigos sanos que en ellos se hallaren, salgan de la Ciudad, o se apliquen al trabajo, y los achacosos de otras enfermedades se remitan a los Hospitales, imponiendoles pena a los sanos, para que no bueluan, pero que la Republica les dê para el camino, como lo nota el Dotor Mercado, en el tratado de peste citado, fol. 49.

61 ¶ La decima, que los Medicos, y Cirujanos informen a los Gouvernadores, y Regidores de las juntas quando fueren llamados de los enfermos que ay, y las enfermedades que tienen, y cuy den

den de ordenar medicamentos preser-
uatiuos deste mal contagioso, y si algu-
no està rogado del de qualquier calidad
que sea lo manifesten.

62 ¶ La vndecima, que las ca-
sas y moradas, que quedaren fuera de las
cercas de la Ciudad, se visiten ordinaria-
mente, para reconocer si en ellas ha en-
trado, o ocultado se alguna persona fora-
stera tocada del dicho mal. Y que las cer-
cas se guarden y visiten, en especial las
noches con guardas de a cauallo, por-
que no se entren algunos de fuera por
cima de ellas. Y si viere algunos vezi-
nos naturales de los lugares apestados,
se les notificarà, no salgan fuera de la
Ciudad sin licencia, ni comuniquen, ni
se escriuan con los amigos, o deudos de
los tales lugares apestados, so graues pe-
nas.

63 ¶ La vndecima, que los
Gouernadores, cumpliendo con sus o-
bligaciones castiguen los excessos, y de-
litos de las Republicas, y se de satisfa-

cion a Dios, al Rey, Republica, y partes
interessadas, como aduertimos en nue-
stro Antidoto, en la Vtilidad 2. porque
tambien es vna de las causas de la peste,
nuestros delitos, como lo dixo Gerony-
mo Præuidelli, tract. de peste, §. Causas,
nu. 1. ibi: *Causas pestilentie plures existere
posse manifestum est. Sicuti ex diuersorum
scriptorum lectione colligitur. Imperator in
Auth. Ut non luxu contra natur. colla. 6. et
gloss. in cap. flagitia 32. q. 7. dicunt causas pe-
stilentie esse nostra delicta, et propterea Deus
infra scriptis medijs utitur ad pestem immit-
tendam. Isidorus etiam in 4. ethimolog. dixit
pestilentiam semper Dei iudicio preuenire ex
quacumque causa proueniat, et c.* Y assi im-
porta el castigo de los malos, porque cõ
el se aplaca la ira de Dios, y con su re-
mission se prouoca, y la mejor ofrenda,
y sacrificio que se puede hazer a Dios, es
castigar al malo, porque con la pena, y
castigo de estos, se saluan las vidas de
muchos inocentes, y la clemencia que
admite crímenes, no es piedad, sino in-
justi-

justicia: y dexar las culpas sin castigo, es facilitar el atreuimiento. Castigarlas es cortar las oladias, las prueuas deste discurso, y quanto importe a la Republica castigar los delitos, lo referimos con exornacion de todas letras en nuestro Antidoto, en la Vtilidad 2.

64 ¶ La decimatercia, y mas principal es el cuydado, que deuen tener los Gouvernadores en euitar en sus Republicas perjuros, y juramentos tan faciles de cometer, como dignos de castigar. Para cuyo efeto se han establecido nueuamente tan santas y justas leyes y prematicas. Y assimismo limpiarlas de vicios, y estoruar, y quitar pecados [como causa de estos males] en especial amancebamientos publicos, y escandalosos, desterrando las mugeres que los ocasionan, que viuen sin recato, ni ocupacion licita y honesta. Y assimismo los hombres holgazanes, y vagabundos, faciles de conocer, y merecedores de mayor castigo, q̃ el de vna leua; por ser de-

lito

lito el de la ociosidad, que segun S. Ge-
ronymo ad Rustic. & in cap. nunquam,
de consecrat. dist. 1. enseña mucha ma-
licia. Y segun Ezechiel cap. 16. es semi-
nario de todos los males, y como dixo
Catullo ad Lesbium destruye a los Re-
yes, y a las Republicas. *Valerius Maximus*
Omnia Reges prius, et beatas perdidit
urbes. Y con este fin se lee del Empera-
dor Trajano, en su vida, que mandò re-
gistrar a todos los vezinos de Roma, y ve-
dò que ningun pobre anduiesse de puer-
ta en puerta, y mantuviesse el *eratio* pu-
blico a los que no pudieffen ganarlo, y a
los que pudieffen trabajar, los ocupas-
se en obras del Senado. *Valerius Maximus*
Cicero en los libros de las leyes
Romanas afirma, que ningun Romano
auia de atravesar por las calles de Ro-
ma, sino lleuaua la insignia, y señal del
oficio de que viuia, para que constasse
passaua de su trabajo, y no del sudor age-
no. La qual ley era guardada de todos
igualmente. *Valerius Maximus*
oil

Aui-

como Auicena dize lib. 10. Philosophor. q̄ no se deue consentir en la Republica hōbre alguno que no sea de prouecho, ni tenga arte loable. De Caton Censorino se lee, que quando sus ministros prēdian algun malhechor, lo primero, q̄ le mirauan eran las manos, y si las tenia de trabajador, aunque el delito fuesse graue templaua el castigo, y si de ocioso y hollazan por pequeña culpa, le daua gran pena. Y assi la de las leuas es moderada para los ociosos y vagabundos, cuyo delito es tan graue, que Solon hizo ley, imponiendo pena de privacion de las honrras a los ociosos, como lo nota el docto y erudito Castillo, in Politica, lib. 2. cap. 13. ex num. 27. cum seqq. & per totum caput.

65 ¶ La decima quarta diligencia, q̄ deuen hazer los Gouernadores, es escusar en sus Republicas en tiēpo de peste las juntas, y congregaciones, q̄ causa voluptatis se hazē, como lo nota Geronymo Preuidellien el tratado citado de

peste, §. conuentus, n. 1. Y así las comedias parece se deuián prohibir, como en los dias de Quaresma, como las prohibieron Teodosio, y Valentiniano, libr. 15. tit. 5. Cod. Theodosian. y los regozijos, y representaciones de cosas indecentes, y poco honestas, aun muchos de los Gentiles las abominaron, como lo dicen Celio Rodiginio, antiq. lect. c. 7. y Alexádr. ab Alexád. lib. 6. dier. genial. cap. 19. y los Catolicos y Sáros como S. Agustín, apud Rodig. in d. loco, & D. Chrysostomus in Matheú, homil. 38. y Lactácio lib. 6. c. 20. las reprehédieron, así por la materia de llas, como porq̃ se hazian con tan excessiuos gástos, y causauá otros daños, que pondera Lactancio, in d. cap. 20. ibi:

Histrionum impudicissimi motus, quid aliud nisi libidines docent, et instigant? Quid de minimis loquar, corruptelarum praeficientibus disciplinam? Qui docent adulteria dum fingunt, et simulatis erudiunt ad vera? Quid iuvenes aut virgines faciant cum, et fieri sine pudore, et spectari libenter ab omnibus cernunt.

*nunc? Ad id nectur utique quid facere possint,
et inflans nantur libidine; in que aspectu ma-
ximè concitantur.*

Y Seneca dize, que no ay cosa tan cō-
traria a las buenas costúbres, como assi-
stir a las comedias. *Nihil tam moribus alie-
num, quam in spectaculo residere.* Y Aristote-
les lib. 7. politicor. c. 5. tá bien las repro-
uò, y de proposito trayendo muchos lu-
gares doctamēte el P. Pedro Ribadenei-
ra in lib. de tribulatione, donde dize, q̃
las comedias sō escuelas publicas de pe-
cados, y el P. Fr. Iuan Marquez en el Go-
uernador Christiano, lib. 1. c. 30. fol. 197.
pondera quan dañosas sean, y q̃ la ocu-
pacion de los farfantes es vna contagiõ
de las mas perniciosas de la Republica,
por q̃ las palabras, los accentos, los me-
neos, mouimiētos, y acciones hechos cō
tanto artificio, dexan vna impressiõ
viua en la alma, especialmente la gente
moça que pone alli todos sus sentidos,
que se puede dezir, que el teatro es vna
escuela de deshonestidad.

Perolos Griegos, y los Romanos las permitieron, y S. Thom. 2. 2. q. 16. hablando de ellas dize, q̄ en rigor de fuyo son indiferentes, y q̄ quãdo no es por exceso, por incõgruẽcia, o del tiẽpo, o por razón de la materia torpe, representadas cõ modos, y trajes dissolutos, pueden permitirse por la necesidad del alimio, y de lectaciõ honesta q̄ tiene el alma, como tambien tiene necesidad el cuerpo del descanso, segũ se pòdria ver por el dicho Angelico Doctor, al qual en esto sigue el P. Br. Marco Antonio de Camos in microcõsm. 1. p. dialog. 12. pag. 149. col. 2. & seq. / p. y. n. c. l. a. s. l. o. m. l. o. r. o. p. i. n. o. b. i. s. q. q.

Y los regozijos y fiestas honestamente hechas, y musicas dulces y deleytables, son preseruatiuos para la peste. Y si aue- mos de creer a Homero, cõ la musica se ahuyentò vna grã peste de los Griegos, y asì Plutarco Thales Cretense librò a los Lacedemonios de peste cõ la misma musica. La causa desto, y su razón la dà docta- mente el Doctor Iuã de Viana en el tratad.

citado de peste, c. 2. §. vltimamēte, fol. 52.

Perotábiē es justo, q̄ oygamos en esta materia de comedias lo q̄ escriuió y fin-
tio Fr. Iuan de Santa Maria de Republ.
Christiana, cap. 29. fol. 163. cum seqq.
donde dize, que el señor Rey D. Felipe
II. que sea en gloria las mandò prohibir
de todo punto. Y para ello vuo, y ay mu-
chas, y muy eficazes razones, y prosigniē-
do en su capitulo dize.

*Y verdaderamente, los trabajos, y aco-
res temporales de guerras, pestilencias, los lu-
gares assolados, y destruydos, las persecuciones
de hereges contra la Iglesia Catolica Roma-
na, y las continuas necesidades de los Reynos
no dan lugar a tantos, y tan ordinarios con-
tontos, y regozjos. Musica in luctu impo-
rta narratio. Eccles. 22. a b. Dize el
Espiritu Santo, la musica, y contento entre
los lutas, y llantos no tienen sazón, pues he-
mos de entēder, q̄ Dios embia los acotes para
q̄ los sintamos, y nos dolamos dellos; y assi el
Profeta Isayas representa el enojo q̄ Dios te-
nia contra su pueblo, porq̄ no sentia el castigo,*

¶ non

Et non est reuerſus ad percutiente ſe, Et Domi-
num non inquiſierunt. Auiſto tal corpeza
de gêre? q̄ eſt andolos Dios caſtigãdo, no ſon pa-
ra boluer los ojos, y pedir perdõ, y miſericordia
a quien les eſtã apaleando, y creciendo el caſ-
tigo? No ay demonſtracion de triſteza, antes
crecen los plazer, y contentos. Ilai. 9. c. 13.
Vocabit Dominus Deus ad fletũ, Et planctum
ad caluitium, Et ad cingulum ſacci, Et ecce
gaudium, Et lætitia, occidere vitulos, Et iu-
gulare arietes comedere carnes, Et bibere
vinum; comedamus, Et bibamus, cras enim
moriemur. Auiendo Dios llamado a pe-
nitencia con gana de perdonar, y reſponden
con exercicios tan cõtrarios, y ponen en lugar
de lagrimas deſconcertada riſa, y en lugar de
ayuno, y ſilicio, ricas veſtiduras, y expleñdi-
das, y regaladas meſas, y en lugar de gemidos
y ſuſpiros juegos, y plazer.

Eñoja tanto a Dios, quanto lo muetra la
terrible amenaza de que cerrar la puerta al
perdon a los que deſta manera la cierran al do-
lor y arrepenimiento. Et reuelata eſt in auri-
bus meis vox Domini, ſi dimittetur iniquitas
hæc.

hec vobis, donec moriamur dicit Dominus.
 Y en el libro de la Sabiduria muestra Dios
 este mismo sentimiento, *et c.*

La decimaquinta, que aya juntas par-
 ticulares vna, o dos vezes cada semana,
 y que estas se compongan, no solamen-
 te de la justicia, y algunos Regidores, si-
 no tambien de Ecclesiasticos caualleros
 Abogados, y Medicos de satisfaci6n vno,
 o dos decada estado. Para que como in-
 teressados todos en la salud vniuersal,
 aduertan lo que conuiniere para con-
 seruarla, y preservar sus Republicas de
 peste.

Otras diligencias sin estas ponen los
 Autores, en especial las que tocan a la
 medicina las refiere el Doctor Mercado
 en lengua Castellana en el tratado 2.º de
 peste arriba citado, y la discrecion, y pru-
 dencia de los Gouernadores, y varones
 sabios de las Republicas Diputados de
 las juntas de todos estados, descubriran,
 y aduertiran otras q̃ los tiepos, y casos,
 y estado de las cosas fueren pidiendo.

Las principales son las señaladas en este breue tratado, que obradas, y executadas por los Gouernadores de cada Republica, con la caridad y zelo, que la materia pide, assi en lo espiritual, como en lo temporal, mediante Dios se libran sus Republicas de mal tan cruel y terrible.

Y porq̃ gracias a su diuina Magestad, Antequera està buena y sana de semejante cōtagio, no nos adelantamos a poner reglas, y diligencias, que se deuen hazer quando vna Republica se comiēça a tocar deste mal, para q̃ no passe adelāte, las quales pone el Doctor Mercado en el dicho tratado 2. fol. 52. enm seqq.

Vease tambien el Doctor Nicolas Bo- cangelino Medico q̃ fue de la Magestad Césarea en el tratado de enfermedades pestilētes cap. 35. que escriuió despues del Doctor Luis de Mercado, a quien cita, y pone algunas reglas, q̃ han de guardar los Gouernadores, para preseruar las Republicas de peste, no omitidas en este

tratado, antes adelantadas cō nouedad,
y comēçando por el remedio espiritual
de la oracion como mas principal.

Dize en el cap. 35. fol. 240. que auien-
do en Roma vna crúelissima pestilencia
por corrupcion de ayre, en tiēpo de Per-
lacio segūdo, de la qual moria cada dia
grā numero de gente, por consejo de S.
Gregorio Magno, q̄ despues le sucedio
en el sumo Pontificado, se hizieron Pro-
cessiones generales a Iglefias diferentes
con mucha deuocion [quedando desde
alli costumbre de q̄ cada año en la Igle-
fia Catolica se hagan Processiones de Le-
tanas, rogādo a Dios por los bienes tē-
porales, y salud vniuersal de los fieles] y
llevando en Procession la imagē de nue-
stra Señora del Populo, que llaman san-
ta Maria la Mayor, y es la q̄ pintò S. Lu-
cas, se vio claramente irse mejorando el
ayre tras la imagē de la Virgen, y se oye-
ron Angeles ir cantando aquella cele-
bre Antifona de q̄ oy vsa la Iglesia. *Regi-
na celi letare alleluia*. La qual acabò des-

pués S. Gregorio, y en señal de q̄ ya la ira
del Señor era aplacada, por la penitēcia,
lagrimas, y oraciones de sus siervos, y
cessaua la pestilēcia, se vio vn Angel lim
piado vna espada desembaynada sobre
vn castillo, q̄ hasta aquel dia se llamaua
Moles Adriani, por auerlo edificado el
Emperador Adriano, y desde entonces
por este suceso le dieron apellido del
Castillo de san Angel.

De la essencia, causas, pronostico, cu
racion, y preseruacion de la peste, ha sa
cado agora nueuamente vn tratado bre
ue, y docto el Doctor Pedro Barba Medi
co de Camara de su Magestad, que vis
to, y los demas citados arriba hazen ser
mas necesarios, y precisos los remedios
espirituales, y temporales del nuestro, y
su execucion de mayor importancia pa
ra conseguir la salud y bien vniuersal.

Todo lo contenido en este tratado hu
mildemente se sujeta a la correccion
de la santa Madre Iglesia.

OBRAS

OBRAS DEL AVTOR de este tratado acabadas para dar a la estampa, sin otras que andan impressas.

LA PRIMERA.

LA TRAVO AL

Intitulada, *Antidoto, y Remedio Uni-
co de daños publicos, Restauracion, y
conservacion de Monarchias*, con
preuilegio de su Magestad q̄ Dios guar-
de, para imprimirla, q̄ de presente se es-
ta imprimiendo, en cuya execucion me-
diante su diuina Magestad, consiste el
bien vniuersal.

LA SEGUNDA.

De *Renunciaciones de nōuicios, de he-
rencias, legados, y mayorazgos, &c.* Sus for-
mas,

le imputa a Antequera, y a las demás
contra los mercaderes vezinos de ella.

Respondefe tambien a vna nueva a-
legacion del señor Fiscal, en que preten-
de que Antequera es franca solamente
en su labrança, y criança, y cita para ello
la ley ii. tit. i8. lib. 9. Recopil. q̄ hablan-
do con Antequera expressemente lo di-
ze, y que por ella quedaron reuocados
los preuilegios, en quanto a lo demás del
trato, y negociacion, por auer sido pro-
mulgada muchos años despues. ¶ A esta
ley damos muchas respuestas, en fauor
de Antequera, q̄ satisfazē y concluyen.
¶ Fundase tambien en otro discurso, co-
mo Antequera está libre del alcuala del
vno y dos por ciento, con razones gran-
des de justicia, y de conueniencia publi-
ca, q̄ obligan a q̄ se quite y extingua, por
resultar en mayor bien del Reyno, y de
Antequera. ¶ Y q̄ a su Magestad, q̄ Dios
guarde se sirua con lo mismo q̄ mōta el
alcuala, a titulo de seruicio, como muy
largamente se dispone, y funda en el di-
cho discurso.

*Lic. D. Thomas de Castro
y Aguila.*